GACETA 077 DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE



CUMANÁ, JULIO – SEPTIEMBRE DE 1992

AÑO XIX - TRIMESTRE III N° 77

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 06-07-92 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Impugnaciones al Registro Electoral

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 09-07-92 - GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Postgrados Modulares

SESIÓN, 10-07-92 - GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización para recibir donaciones

Permiso Remunerado del Prof. Brígido Cabello

Traslado de la Prof. María Villalobos de Michelena

Normas de Control de Estudios de Postgrado

Jubilaciones

SESIÓN, 28 Y 29-07-92-CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Ingreso del Br. Orlando Silveira Barreto

Reprogramación Calendario Académico del Núcleo de Bolívar, correspondiente a la Unidad de Estudios Básicos y Escuela de Ciencias de la Tierra

Clasificación Docente

Informe Recursos Humanos

Jubilaciones y Pensiones

Prórrogas Estudios de Postgrado

Solicitud Autorización para Cursar Materias en Paralelo

Proyecto Normativa para Financiamiento de Cursos Cortos

Programa del Investigador Jubilado

Proyecto Normas Operativas para el Consejo de Investigación

Designación Comisión Delegada

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Año Sabático del Prof. Fernando Fuentes

NÚCLEO DE MONAGAS

Autorización para dictar clases los Auxiliares Docentes: Oscar Alfonso y César Bastardo

SESIÓN, 06-08-92 - PUERTO LA CRUZ

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Cambio de Plan de Año Sabático de la Prof. Carmen Montero de Cáceres

Posposición Año Sabático de la Prof. Irma Gómez de Guiñán

Cambio Planes de Año Sabático de la Prof. Deyanira Lemus de Moreno

Cambio de Dedicación de la Prof. Rebeca Lucena de Díaz

Cambio de Dedicación de la Prof. Yuraima Parra Gil

Solicitud de Año Sabático del Prof. Ranvir Aggarwal

Solicitud de Año Sabático de la Prof. Ingrid Turipe

Caso Br. Roselvic Yilalys Ortiz

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposición Año Sabático de la Prof. Leonor Moya

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Cambio de fecha de Año Sabático del Prof. Luis Mata

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 07-08-94 – GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Planes Quinquenales

Concurso por Oposición

SESIÓN, 15-09-92 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Comisión de Servicios

Estructuración de la Escuela de Medicina de Anzoátegui en Departamento

Solicitud Equivalencias de la Br. Alida Monsalve y del Lic. Presente J. Martínez

Comisión Clasificación

Reconsideración fecha de jubilación del Prof. Francisco Vilachá

Reingreso Br. Leobaldo A. Rivero

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Año Sabático del Prof. Orlando Fermín

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 06-07-92 CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Impugnaciones al Registro Electoral.

Se acordó excluir del Registro Electoral a la Prof. Aída Martínez Medina, C. I. N° 2.923.915, docente adscrita al Núcleo de Sucre y mantener en el Registro Electoral al Prof. Rafael Antonio Rodríguez Ramos, C.I. N° 4.077.534, docente adscrito al Núcleo de Sucre.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 09-07-92 - GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Postgrados Modulares.

En relación a los Postgrados Modulares se acordó lo siguiente:

- 1. Cuando se trate de postgrado en una especialidad que tenga menciones, es decir, que no son postgrado distintos, haya un solo Coordinador de dicho Programa de Postgrado y que sólo cuando los Programas sean realmente materias distintas, hayan Coordinadores diferentes.
- 2. Que no se reciban nuevas cohortes de estudiantes, hasta tanto no se incorporen los programas de postgrado a las características de la decisión tomada por este Cuerpo en su sesión de fecha 19-06-92 sobre los postgrados del Área Clínica, según comunicación CU-873 de fecha 23-06-92; es decir, específicamente se deben incorporar los postgrados a las Direcciones de Escuelas en los Núcleos respectivos. Igualmente debe realizarse una evaluación institucional y académica de los recursos humanos, estudiantes, infraestructuras, etc.
- 3. Que se dé participación con derecho a voz en el Consejo de Núcleo al Coordinador de Postgrado del Núcleo y a un Coordinador de los Programas de Escuela en las Escuelas correspondientes cuando la materia a ser tratada en esas instancias sea inherente a la actividad de postgrado.
- 4. En los Postgrados Modulares que son por definición autofinanciados, como al Profesor no se le da descarga, se le subvenciona su correspondiente pago, no sólo porque es justo sino porque no afecta la programación de pregrado.
- 5. Los ingresos obtenidos por los diferentes conceptos por cada uno de los postgrados, deberán ser percibidos a través de la Unidad del Tesoro, pero serán asignados a los mismos, previa aprobación del plan de gastos para beneficio y mejoramiento de dicho postgrado. Asimismo se decidió, que a los fines de dar la agilidad necesaria a los postgrados, cuando sea pertinente, se autorizarán cajas chicas o fondos de avances según el caso.
- 6. Ninguna nueva admisión de cohortes se podrá iniciar sino ha sido autorizada por el Vicerrector Académico, previa evaluación de la cohorte anterior.
- 7. Establecer que debe darse prioridad en la designación de Profesores de Postgrado al personal propio de la Institución, de manera que al menos el 50% de él pertenezca al personal de la Universidad, salvo cuando se trate de programaciones, previa aprobación del Consejo Universitario.
- 8. Diferenciar de manera estructural los estudios de Especialización y Maestría, en vista de los objetivos diferentes que tienen ambos estudios.
- 9. Elaborar un Instructivo que contenga el procedimiento para la elaboración del Manual de Instrucción y la forma de evaluación para los Postgrados Modulares y presentarlo al Consejo Universitario, para su aprobación.

10. En los postgrados que actualmente contemplan simultáneamente la Especialización y la Maestría, se autoriza para terminar sus estudios de Especialización por única vez, a aquellos estudiantes que han culminado con todas sus asignaturas y que así lo soliciten. Aquellos cursantes que presenten y aprueben su Trabajo de Grado se les otorgará su Título de Maestría.

SESIÓN, 10-07-92 - GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización para recibir Donaciones.

Se acordó autorizar al ciudadano Rector a recibir las siguientes donaciones.

- De la Gobernación del Estado Nueva Esparta el siguiente equipo valorado en Bs. 109.400.00, destinado al Núcleo de Nueva Esparta, para ser utilizado por la Federación de Centros Universitarios en actividades estudiantiles.
- Dos (2) televisores a color, 20 pulgadas, con control remoto, marca Toshiba, modelo CF-1926A, seriales: 16563192-JOB N°M095950 y 16569370 -JOB N° M095970.
- Dos (2) VHS, cuatro cabezales, marca Toshiba, modelo M2276, seriales: 85937793 y 85938699.
- De la Fundación Polar, un (1) multígrafo Modelo 1045. el cual está destinado a la Biblioteca General ubicada en el Núcleo de Sucre.
- De la Empresa Corpoven, obras y servicios por un monto de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES, destinada al Núcleo de Anzoátegui y cuya distribución es la siguiente:
- Construcción del Cafetín de la Escuela de Ciencias Administrativas Bs. 5.297,933.00.
- Cerca de la parte frontal del terreno desalojado Bs. 900.000.00

Permiso Remunerado del Prof. Brígido Cabello.

Se acordó concederle al Prof. Brígido Cabello Díaz, adscrito al Núcleo de Monagas, permiso remunerado por un (1) año, a partir del 16-07-92, a objeto de desempeñarse como Director de la Unidad Estatal de Desarrollo Agrícola del Estado Monagas (MAC).

Traslado de la Prof. María Villalobos de Michelena.

Se aprobó el traslado de la Prof. María Villalobos de Michelena, de la Escuela de Medicina (Unidad de Genética Médica) de la Universidad del Zulia, a la Escuela de Medicina de la Universidad de Oriente, Núcleo de Bolívar.

Normas de Control de Estudios de Postgrado.

Se aprobó el documento sobre Normas y Procedimientos de Admisión y Control de Estudio para Postgrado de la Universidad de Oriente.

Jubilaciones.

Se acordó aprobar las Jubilaciones de los siguientes funcionarios:

Personal Docente.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Machado P., Oscar J. a partir del 30-08-92 Rojas José N. a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

García M., Horacio N. a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE SUCRE:

León M. Tulio P. a partir del 16-07-92 Figueroa L. Diógenes R. a partir del 16-09-94 Briceño A. Hilda E. a partir del 16-07-92 González A. Antonio J. a partir del 16-07-92

Personal Administrativo:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Caraballo R, Henry a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Pino Ramón Cipriano a partir del 16-07-92 Marín de S. Mercedes a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE MONAGAS:

Bruzual C. Enrique J. a partir del 16-07-92 Padrón José Gaudio a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE SUCRE:

Gamardo Ch. Juan B. a partir del 16-07-92 Golindano B. Fanny a partir del 16-07-92

Personal Obrero:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Gómez Víctor A. a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Carías C. José del V. a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE MONAGAS:

Padrón T. Celestino a partir del 16-07-92 Martínez Elpidio a partir del 16-07-92 Ramos Oscar a partir del 16-07-92 Salazar L. Virgilio a partir del 16-07-92

NÚCLEO DE SUCRE:

Campos A. Jesús R. a partir del 02-11-92

SESIÓN, 28 y 29-07-92 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Ingreso del Br. Orlando Silveira Barreto.

Se aprobó la solicitud de ingreso del Br. Orlando Silveira Barreto Neto, quien cursará estudios de Medicina, acogiéndose al Acuerdo Cultural vigente, entre Venezuela y la República Federativa del Brasil.

Reprogramación Calendario Académico del Núcleo de Bolívar, correspondiente a la Unidad de Estudios Básicos y de la Escuela de Ciencias de la Tierra.

Se aprobó la Reprogramación del Calendario Académico para el Núcleo de Bolívar, correspondiente a la Unidad de Estudios Básicos y Escuela de Ciencias de la Tierra, la cual quedó especificada de la siguiente manera:

Finales Actividades Docentes (Rep. y Diferido). 23-07-92

Procesamiento Acta de Evaluación. 27 al 30-07-92

Inscripciones I-92 01 al 04-09-92

Semana de Orientación Alumnos Nuevos 01 al 04-09-92

Clasificación Docente.

Se acordó lo siguiente:

A. Trabajos de Ascenso.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Escuela de Medicina:

FRANCISCO RODRÍGUEZ: Asociado a partir del 1 ° de enero de 1992. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de enero de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Escuela de Ingeniería Agronómica:

JUAN JOSÉ PARRA MATA: Titular a partir del 09 de octubre de 1991.

Unidad de Estudios Básicos:

MARÍA ROSAS DE MENDIZÁBAL: Titular a partir del 13 de diciembre de 1991.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

HEBERALDO RODULFO MATA: Titular a partir del 23 de marzo de 1992.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

JOSE LUIS GIL ZAMBRANO: Titular a partir del 17 de febrero de 1992.

JESÚS NORIEGA: Con respecto a este caso, el Cuerpo decidió diferir la consideración del mismo para solicitar mayor información sobre el particular.

Escuela de Administración:

LUIS G. RODRÍGUEZ: Titular a partir del 1° de julio de 1992.

Escuela de Ciencias Sociales:

OMAR RODRÍGUEZ: Agregado a partir del 05 de mayo de 1992. No podrá ascender a la Categoría de Asociado antes del 05 de mayo de 1996, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

B. Tesis de Maestría.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

IRMA ADRIÁN DE NAVARRO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación vigente, se acordó concederle la Categoría de Agregado a partir del 09 de junio de 1992. No podrá ascender a Asociado antes del 09 de junio de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar:

GONZALO HERNÁNDEZ: Se acordó concederle la Categoría de Asociado a partir del 28 de abril de 1992. No podrá ascender a Titular antes del 28 de abril de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JUAN BOLAÑOS: Se acordó concederle la categoría, de Asociado a partir del 30 de abril de 1992. No podrá ascender a Titular antes del 30 de abril de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Escuela de Hotelería y Turismo:

MARÍANNE ROMERO: Se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 1 ° de enero de 1992. No podrá ascender a Asociado antes del 1 ° de enero de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias Sociales:

JOSE RAMÍREZ MEDINA: Se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 1° de julio de 1992. No podrá ascender a Titular antes del 1° de julio de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

LIGIA CASTES: Se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 24 de marzo de 1992. No podrá ascender a Asociado antes del 24 de marzo de 1997, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

C. Clasificaciones.

Escuela de Ciencias:

CATALINO GÓMEZ. Auxiliar Docente "D" a partir del 12 de diciembre de 1991.

D. Casos Especiales.

Se acordó que las solicitudes de reconsideración de los docentes Profesores Luis Ávila Guerra, adscrito a la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo de Nueva Esparta y Juan Anacona, del Departamento de Química del Núcleo de Sucre, no es procedente en virtud de que contraviene lo establecido en el Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

Informe Recursos Humanos.

PROF. JOSEFINA LABORIT DE MEJÍAS: Adscrita al Dpto. de Contaduría de la Escuela de Ciencias Administrativas del Núcleo de Anzoátegui. Se acordó aprobarle los pagos ocasionados por concepto de matrícula en vista de que finalizó sus estudios en el mes de julio del presente año.

PROF. LUZ MARINA ROJAS DE AZUAJE: Adscrita al Instituto de Biomedicina y Ciencias Aplicadas, Núcleo de Sucre. Se acordó aprobar el pago del curso del aprendizaje del idioma a la Prof. LABORIT DE MEDIAS, quien realizará estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas, especialidad Neurociencias, en Montreal, Canadá con una beca crédito del BID-CONICIT.

PROF. LUIS ARAQUE LAMEDA: Adscrito a la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre. Se acordó concederle al Prof. Araque Lameda, permiso remunerado por el lapso de un (1) Año (improrrogable) a partir del 01-09-92 hasta el 01-0993, fecha en que deberá incorporarse a sus actividades docentes.

PROF. EDUARDO MALDONADO: Adscrito a la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre. Se acordó concederle al Prof. Eduardo Maldonado, permiso remunerado por seis (6) meses a partir del 1° de septiembre de 1992, a los fines de realizar una Pasantía - entrenamiento en Ciencias de los Materiales en la UNAM.

PROF. LUIS NAVARRO G.: Adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas del Núcleo de Anzoátegui. Se acordó aprobar el pago para el curso de Aprendizaje del Idioma Inglés al Prof. Luis Navarro, quien disfrutará de una beca-crédito otorgado por el Programa BID-CONICIT.

Jubilaciones y Pensiones.

Personal Docente:

NÚCLEO DE SUCRE.

Mirabal de G. Yolanda a partir del 16-09-92 Cedeño Campos Adrián J. a partir del 15-09-92 Padilla de K. Francia a partir del 16-09-92

Personal Administrativo:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Blanco Sierra Rafael E. a partir del 15-09-92 Rectorado Ordaz de Salazar Matilde a partir del 10-10-92 Núcleo de Sucre

Berrizbeitia Guadalupe a partir del 15-09-92 Márquez V. Evelio Rafael a partir del 01-09-92

Prórrogas de Estudios de Postgrado.

Caso de la Lic. Leonor del Valle Brito de Pérez.

Se acordó concederle a la Lic. Leonor del Valle Brito de Pérez, un único e improrrogable permiso de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que cumple cuatro (4) años en el Postgrado (23-05-92), es decir, hasta el 23-11-92 a los fines de la presentación y defensa oral de su trabajo de grado.

Caso de la Lic. Ana Rosa Pons H.

Se acordó concederle a la Lic. Ana Rosa Pons H. un único e improrrogable permiso de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que cumple cuatro (4) años en el Postgrado (23-05-92), es decir, hasta el 23-11-92 a los fines de la presentación y defensa oral de su trabajo de grado.

Solicitud de Autorización para cursar materias en paralelo.

Se acordó que la Escuela le implemente un Curso Intensivo o Dirigido a los fines de que los referidos bachilleres terminen en un tiempo más corto a objeto de que puedan incorporarse al Internado Rotatorio. Asimismo decidió, que se revise el récord académico de cada uno de los estudiantes y una vez revisado estos, si hay un alumno que merece un tratamiento de excepción, se le permita cursar la asignatura en paralelo.

Proyecto de Normativa para Financiamiento de Cursos Cortos.

Se aprobó el Proyecto de Normativa para Financiamiento de Cursos Cortos, con las observaciones hechas en los Artículos 7° y 8° de dicha Normativa.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales dicta la siguiente:

NORMATIVA PARA FINANCIAMIENTO DE CURSOS CORTOS

- Artículo l°. Se entenderá por Cursos Cortos toda actividad que conlleve a la adquisición de un nuevo conocimiento cuyo período de aprendizaje oscile entre 24 horas y 30 días de duración.
- Artículo 2°. El otorgamiento de financiamiento para Cursos Cortos será considerado en forma excepcional dentro de un Plan General de Desarrollo de los Recursos Humanos que deberá presentar cada Unidad Académica al inicio de cada semestre, dentro de las limitaciones presupuestarias y financieras.
- Artículo 3°. El aspirante al financiamiento de un Curso Corto deberá poseer una categoría mínima de Agregado o Asistente con título de Postgrado, estar adscrito al área o especialidad afín a la del contenido del curso y obtener un informe favorable del Jefe de su Unidad Académica de adscripción. Aquellos que hayan disfrutado de Año Sabático deberán haber cumplido al menos (2) años desde la fecha de finalización del mismo.
- Artículo 4°. Las solicitudes de financiamiento de Cursos Cortos deberán ir acompañadas de una información detallada del plan y contenido del curso, duración, costo y una justificación escrita del supervisor inmediato que haga evidente la necesidad del mismo para el área específica en que labora el aspirante. Todo ello dentro del marco de prioridades que establecen los planes quinquenales de la Unidad Académica respectiva. Esta información deberá ser elevada a la Comisión de Formación de Recursos Humanos.
- Artículo 5°. Las solicitudes se harán con un (1) mes de anticipación, como mínimo, a la fecha de inicio del curso.
- Artículo 6°. La solicitud para subvención de Cursos Cortos será considerada por la Comisión de Formación de Recursos Humanos, quien la evaluará de acuerdo a los recursos financieros otorgados para tales fines y las prioridades de cada Núcleo y emitirá su decisión final tomando en cuenta estos criterios.
- Artículo 7°. Será indispensable para el otorgamiento de financiamiento de Cursos Cortos la firma de un contrato que comprometa al aspirante a dictar el curso (que se denominará Curso de Formación-Extensión), otorgado a miembros de su área dentro de su Núcleo de adscripción con prioridad para los miembros de su Unidad Académica respectiva, de allí que serán preferenciales los cursos que conlleven información y formación a un mayor número de docentes. Dicho contrato incluirá dentro de sus cláusulas la aceptación por parte del profesor de que las erogaciones hechas por la universidad en

curso tomado serán descontadas por nómina, en caso de incumplimiento por parte del profesor con los compromisos contenidos en el Contrato.

- PARÁGRAFO ÚNICO: El financiamiento del material didáctico lo sufragará la Comisión de Formación de Recursos Humanos.
- Artículo 8°. El Curso de Formación-Extensión a dictar por el profesor que disfrutará del beneficio de financiamiento de Cursos Cortos se realizará a más tardar en el semestre inmediato después de su regreso.
- Artículo 9°. La Unidad Académica de adscripción del Profesor beneficiario del curso y la Delegación de Extensión del Núcleo de adscripción del Profesor, en forma conjunta harán las labores de organización y promoción respectivamente del Curso de Formación-Extensión que el mencionado profesor estará obligado a dictar.
- Artículo 10°. El Profesor que disfrutará del beneficio de financiamiento de Cursos Cortos que incumpla con lo dispuesto en el Artículo octavo de la presente Normativa, en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de finalización del curso, deberá reintegrar a la Universidad todos los gastos erogados para la realización del mencionado curso. En caso de que el Profesor incumpla con este compromiso por causas institucionales deberá hacer conocer las circunstancias que impidieron su cumplimiento y diferir su compromiso de sus obligaciones hasta que la Institución supere las dificultades que limitaron el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez que la Institución le facilite las condiciones necesarias al Profesor para dar cumplimiento a sus obligaciones, no se concederán más plazos ni diferimientos.
- Artículo 11°. Los Jefes de las Unidades Académicas (Jefes de Departamentos, Directores de Escuelas o Institutos), deberán estudiar las solicitudes para realizar Cursos Cortos y seleccionar aquellos cuya divulgación tenga un mayor alcance e interés para la Unidad respectiva.
- Artículo 12°. Las Unidades Académicas que no alcancen el objetivo planteado en el Artículo anterior, es decir que el Curso de Formación-Extensión no tenga demanda, no podrán solicitar financiamiento para Cursos Cortos en el período académico inmediato posterior a aquel en que sus planes hayan fracasado en este particular.
- Artículo 13°. Las Unidades Académicas están en la obligación de informar a la Comisión de Formación de Recursos Humanos del listado de los participantes en el Curso de Formación-Extensión impartido en un plazo no mayor a quince días después de su realización, a fin de llevar controles sobre el alcance de la inversión hecha en el programa de Cursos Cortos.
- Artículo 14°. Lo no previsto en la presente Normativa y las dudas que surjan respecto a la interpretación y aplicación de sus disposiciones, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO Rector – Presidente

ALBERTO JOSE RODRÍGUEZ Secretario

Se aprobó el Programa del Investigador Jubilado, presentado por el Vicerrector Académico.

PROYECTO PROGRAMA DEL INVESTIGADOR JUBILADO

El gran contingente de Profesores jubilados en la Universidad de Oriente para los próximos 10 años oscila entre 70% y 80% en todos los Núcleos, estos Profesores de categorías entre Asociado y Titular representa un personal con altos niveles de preparación, en una edad que puede aspirarse y esperarse una buena producción de ellos, sumado a la amplia experiencia que poseen. Todas estas características de los Profesores jubilados, ha motivado a la Coordinación de Recursos Humanos a buscar mecanismos que permitan reinsertarlos dentro de la Universidad en el desempeño de un nuevo rol que permita obtener de ellos su experiencia y producción para el desarrollo y la formación de recursos humanos en actividades de investigación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación de investigadores no es una tarea simple, no puede aspirarse a que los profesionales que laboran en la universidad se dediquen a investigar por el mero hecho de haber logrado un título de Maestría o Doctorado. A veces esos niveles de preparación sólo dejan como experiencia investigativa la elaboración de un trabajo de grado que en algunos casos, ni siquiera responde a un problema de investigación derivado de inquietudes personales del profesor-estudiante; ocurre con demasiada frecuencia que, los tutores dirigen a los tesistas hacia tópicos de su propio interés, el tesista de postgrado pasa entonces a ser un instrumento más del tutor, quien sin ninguna inversión de carácter económico tiene un profesional calificado que trabaja para él y el cual sólo gana a cambio obtener un trabajo de grado para finalizar sus estudios y esa experiencia no siempre es generadora de criterios propios o de toma de decisiones para más adelante desenvolverse en forma autónoma.

Convencidos de que el aprendizaje de la investigación se logra fundamentalmente investigando y que sólo la práctica reiterada de esa experiencia permite el cabal dominio de la disciplina que un investigador requiere, se ha pensado que los candidatos ideales para asumir el rol de directores de Planes de Investigación, facilitadores y orientadores de las nuevas generaciones de investigadores, debe recaer en el personal jubilado quienes sin lugar a duda reúne todos los requisitos necesarios para cumplir con estos objetivos generales los cuales en un nivel de mayor especificidad son los que a continuación se mencionan.

OBJETIVOS

- 1. Incrementar los niveles de productividad de la Universidad en cuanto al número de proyectos de investigación.
- 2. Facilitar y propiciar los nexos entre investigadores y sectores a quienes se transferiría el conocimiento alcanzado.
- 3. Adiestrar a investigadores de pre y postgrado en la actividad investigativa.
- 4. Conformar equipos de investigación a fin de incrementar nuestros niveles de productividad personal docente y de investigación.
- 5. Obtener niveles de productividad que represente un aval para la obtención de mayores recursos oportunidades para la obtención de los mismos.

ESQUEMA OPERATIVO

El programa operaría siguiendo un modelo según cual, el investigador jubilado estructuraría un plan de investigación insertado el las líneas de investigación contenidas en los planes quinquenales de una Unidad Académica, Centro o Instituto de Investigaciones y/o Programa de Postgrado.

Dicho plan de investigación deberá estar sobre la base de proyectos, a desarrollarse por investigadores, profesores o estudiantes de postgrado. Estos Proyectos podrán cumplir con la finalidad de servir de Trabaje de Ascenso o Trabajos de Grado. Y Subproyectos que representarán trabajos más pequeños en término de dificultad y de tiempo de realización, (que derivarán de los proyectos), y podrán constituirse en Trabajos de Grado para estudiantes de Pregrado.

El plan de investigación deberá incluir por consiguiente los siguientes aspectos:

- Departamento, Centro o Instituto de Investigación o Postgrado al que quedará adscrito el plan.
- Nombre de los Proyectos y Subproyectos comprendidos en el plan.
- Número y especialidades de los participantes en desarrollo de los Proyectos y Subproyectos.
- Cronograma de actividades para el Plan en su conjunto y para el desarrollo de cada uno de los Proyectos y Subproyectos que lo conforman.
- Un presupuesto de gastos para la realización del Plan que incluirá honorarios profesionales del investigador jubilado según su categoría al momento de la jubilación por un plazo calculado sobre la base se de la duración del proyecto.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Será competencia del Consejo de Investigación estudiar al plan de Investigación y analizar su factibilidad y su costo, para tomar decisiones en cuanto a la aprobación de ambos aspectos.

El financiamiento correrá por cuenta de la Universidad en caso de que los recursos presupuestarios lo permitan o en caso contrario, el Consejo de Investigación, buscará las fuentes de financiamiento o cofinanciamiento necesarios para el desarrollo del Plan de Investigación.

La fecha de inicio de ejecución del Plan será aquella en que el Consejo de Investigación dé aprobación al mismo y la garantía de la obtención del financiamiento necesario.

Será competencia del Consejo de Investigación controlar la ejecución del Plan según el cronograma de actividades presentado mediante informes de avance y controlar los gastos presupuestados, en el entendido de que el Investigador Jubilado recibirá el pago correspondiente a su prestación de servicios a la presentación de cada avance o resultado parcial alcanzado en el Plan de Investigación propuesto.

PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La ingerencia de la Coordinación de Formación de Recursos Humanos estaría reflejada en el apoyo para establecer los contactos o nexos para el reclutamiento de personal, es decir, realizar los contactos necesarios entre el Investigador Jubilado y los profesionales idóneos para conformar el equipo de investigadores que trabajaría en el Plan de Investigación en cada uno de los Proyectos o Subproyectos propuestos.

Una vez aprobado el Plan por el Consejo de Investigaciones para su ejecución, dado el carácter formativo e incrementador de los niveles de productividad del Programa del Investigador Jubilado, la Coordinación de Formación de Recursos Humanos elaborará un contrato entre el Investigador Jubilado y la Universidad mediante el cual se establecerán los compromisos que regirán la relación entre ambas partes, con la finalidad de establecer los niveles de responsabilidad de cada una de ellas, teniendo en cuenta el hecho de que los Proyectos o Subproyectos a desarrollar por profesores y estudiantes conllevarán a evaluaciones periódicas destinadas a medir la productividad de cada uno de los participantes y a procurar los incentivos que deriven de una buena productividad.

Para alcanzar los objetivos del presente programa para el Investigador Jubilado, será indispensable crear las condiciones necesarias a fin de que éste asuma el rol de líder dentro de un esquema estable y unas normas claras, en consecuencia condiciones tales como lugar de trabajo del Investigador Jubilado sea este una oficina o laboratorio deberán estar establecidos en la realización contractual. No así todos aquellos otros insumos tales como teléfono, fax, fotocopiadora, materiales de oficina, personal de secretaría etc., los cuales, serán facilitados por la Universidad a los Investigadores Jubilados.

Por otra parte estará entre sus atribuciones financiar la impresión de informes finales de los proyectos o subproyectos para su publicación a nivel nacional o internacional, cuando su calidad así lo amerite.

A partir de los resultados obtenidos en las distintas fases del Plan de Investigación o a partir de los resultados finales del mismo, será compromiso de los Investigadores, en forma conjunta con la Unidad Académica, crear seminarios o eventos similares que permitan la difusión de resultados y el surgimiento de nuevos enfoques o trabajos en la misma área o áreas afines, esto como una necesaria actividad de extensión complementaria de la Unidad Académica respectiva.

Proyecto de Normas Operativas para el Consejo de Investigación.

Se aprobó con observaciones hechas por los miembros de este Cuerpo, el Proyecto de Normas Operativas para el Consejo de Investigación.

NORMAS OPERATIVAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley de Universidades, tiene como objetivo fundamental estimular y coordinar la investigación en el campo de las Ciencias Básicas y Tecnología y de las Ciencias Sociales y Humanísticas y difundir sus resultados.
- Artículo 2. Los Proyectos de Investigación en la UDO podrán ser financiados total o parcialmente por el Consejo de Investigación, así como cualquier otra dependencia universitaria, instituciones, organismos, industrias y empresas públicas y privadas.
- Artículo 3. Todos los Proyectos de Investigación que se realicen en cualquier dependencia de la UDO y estén comprendidos dentro de lo contemplado en el Artículo 2, deberán ser informados al Consejo de Investigación, a los efectos de establecer el registro y expediente correspondiente.

II. ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 4. Como estímulo a la Investigación en la UDO, el Consejo de Investigación podrá, previa aprobación de las Comisiones de Investigación de los Núcleos, conceder financiamiento total o parcial para:
 - 1. Proyectos de Investigación.
 - 2. Gastos por concepto de estudio o entrenamiento enmarcados dentro de programas o proyectos de investigación aprobados por el Consejo de Investigación.
 - 3. Realización de reuniones científicas, tecnológicas. 4. Asistencia a reuniones para presentar trabajos originales de investigación, particularmente los desarrollados con subvenciones del Consejo de Investigación.

- 5. Cooperar con el desarrollo de infraestructura de investigación: biblioteca, centros de documentación, talleres, laboratorios, bioterios, centros de computación y unidades similares que permitan y faciliten la investigación en la UDO.
- 6. Publicación de libros, folletos, separatas o de artículos en revistas especializadas, particularmente cuando estos sean productos de investigaciones.
- 7. Adquisición de material bibliográfico que sirva de apoyo a programas y proyectos de investigación.
- 8. Pasantías a estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
- a. Ser propuestos por una Escuela, Instituto o Centro de Investigación en base a su programación institucional, o en su defecto por la Comisión de Investigación del Núcleo respectivo.
- b. Haber sido colaborador en trabajos de investigación publicados.
- c. Haber iniciado el último bienio de su carrera y haber aprobado cursos de metodología de la investigación o su equivalente, seminario de tesis o una formación equivalente.
- 9. Otras actividades que contribuyan al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la investigación que la Universidad, la región y el país necesiten para la solución de sus problemas y/o para el avance del conocimiento.

Parágrafo Primero:

Los profesores jubilados conservan los derechos que conceden estas Normas Operativas, si se mantienen activos en la Universidad de Oriente.

Parágrafo Segundo:

Los estudiantes de pre y postgrado que asistan a reuniones para presentar trabajos originales de investigación, particularmente los desarrollados con subvención del Consejo de Investigación, conservan los derechos que conceden estas Normas Operativas, conforme lo establecido en el Reglamento de Subvención para la Asistencia a Reuniones Científicas.

III. SOBRE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 5. Toda solicitud de subvención debe ser presentada en formularios elaborados por el Consejo de Investigación para tal fin y debe llenar los requisitos exigidos en dichos formularios.
- Artículo 6. Toda solicitud de subvención deberá ser debidamente aprobada por una Sub-Comisión de Investigación de la Unidad de Trabajo donde se origine: Departamento, Centro, Instituto, División Académica o de Investigación y por la Comisión de Investigación del respectivo Núcleo de la UDO. En cada caso, la aprobación debe mencionar si la investigación forma parte del programa de la Unidad correspondiente.
- Artículo 7. Las solicitudes de financiamiento serán recibidas permanentemente por el Consejo de Investigación. De no existir disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los proyectos aprobados en el último trimestre, los mismos se considerarán prioritarios dentro de los recursos del año siguiente.
- Artículo 8. Las solicitudes de financiamiento pueden ser introducidas al Consejo de Investigación a través de la Comisión de Investigación de cada Núcleo, por los Directores de Centros, Institutos o Unidades de Investigación, o directamente por el investigador, en la sede de cada Comisión. Inmediatamente después de la recepción de las solicitudes se verificará que éstas cumplan todos los requisitos, incluso los anexos requeridos.

- Artículo 9. Cuando las solicitudes cumplan los requisitos, el Coordinador la presentará a su respectiva Comisión junto con todos los recaudos necesarios para la consideración de la misma.
- Artículo 10. Las Comisiones de Investigación de los Núcleos podrán asesorarse, para el estudio de las solicitudes de financiamiento, con las sub-comisiones de las Unidades, y/o con especialistas en la(s) materia(s) de que trate la solicitud de subvención.

Parágrafo Único: Cuando a juicio de las Comisiones o del Consejo de Investigación sea necesario reformular una solicitud de financiamiento, el interesado dispondrá, salvo indicación de lo contrario, de tres (3) meses para presentar una reformulación de la solicitud. Si transcurrido este período la reformulación no ha sido enviada, se cancelará la solicitud.

- Artículo 11. Al firmar e introducir la solicitud de financiamiento al Consejo de Investigación, el interesado acepta tácitamente las condiciones establecidas en las presentes normas, y en el caso de que su solicitud evaluada favorablemente y se le conceda una subvención, se compromete a cumplirlas y a hacerlas cumplir.
- Artículo 12. En caso de que una solicitud de financiamiento sea rechazada, el interesado podrá ser oído por la Sub-Comisión de Investigación según el caso, a fin de defender sus puntos de vista en relación al proyecto originalmente presentado. Sus alegatos escritos pasarán al Consejo de Investigación, quien decidirá en última instancia.
- Artículo 13. La solicitud de financiamiento, aprobada con las modificaciones recomendadas por la respectiva Comisión de Investigación y aceptadas por el solicitante, se considerarán como un contrato entre el investigador responsable y el Consejo de Investigación.

Parágrafo Único: Los convenios con las instituciones que cofinancien un proyecto de investigación, deben hacer explícitos los términos en relación a los derechos de autor y de participación en los beneficios económicos que pudieran generarse.

IV. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS E INGRESOS PROPIOS

Artículo 14. Cada subvención será otorgada a una sola persona quien será la responsable de coordinación y ejecución del proyecto y de la correcta administración de los fondos asignados. Para el caso de que el administrador de los fondos asignados sea otra persona distinta al solicitante, ésta será la responsable de la correcta administración de los mismos ante el Consejo de Investigación.

La Comisión de Investigación de cada Núcleo mantendrá en su administración una contabilidad actualizada en cada subvención y el responsable deberá llevar al día una contabilidad de los fondos que le hayan sido concedidos.

Parágrafo Único: En todo caso, el administrador responsable de los fondos otorgados por el Consejo de Investigación, deberá ser miembro ordinario del personal docente y de investigación o administración de la UDO.

- Artículo 15. El Consejo de Investigación podrá practicar auditorias sobre el uso de fondos concedidos con el fin de verificar su utilización conforme con lo aprobado. También podrá ordenar, con la frecuencia que sea pertinente, inspecciones de la marcha de los proyectos subvencionados y la presentación de informes evaluativos con base en las observaciones hechas. Los responsables de las subvenciones quedan obligados a prestar toda su colaboración para la realización de dichas inspecciones y auditorias.
- Artículo 16. El Consejo de Investigación podrá, a la vista de los informes y auditorías previstos en el Artículo 15° de estas Normas, exigir nuevas modalidades administrativas para la marcha de las investiga-

ciones subvencionadas. En cada caso de que el responsable no acepte estas modalidades, el Consejo de Investigación podrá anular el financiamiento concedido.

Artículo 17. Al aprobarse el otorgamiento de una subvención, el Consejo de Investigación deberá ser vigilante de la efectividad en la entrega de los recursos aprobados, conforme a la programación y a las normas.

Artículo 18. El responsable de la administración de los fondos e ingresos generados se abstendrá de hacer erogaciones del fondo si éstas no están contempladas en la solicitud, mantendrá informada mensualmente a la administración de la respectiva Comisión del Núcleo y al Coordinador de ésta, trimestralmente a la administración del Consejo de Investigación, sobre la situación de los gastos efectuados haciéndolos acompañar de las facturas o recibos en original, y reembolsará al Consejo de Investigación de forma inmediata la cantidad de dinero que para la fecha de presentación del informe final o suspensión del proyecto se tenga en disponibilidad.

Parágrafo Primero: El Consejo de Investigación cancelará la subvención, cuando se comprueben erogaciones no aprobadas o para los objetivos no previstos.

Parágrafo Segundo: Si al concluir la ejecución de un proyecto o cuando éste haya sido suspendido por alguna de las causas establecidas en las presentes Normas, existiesen fondos disponibles que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser devueltos de inmediato conjuntamente con un informe

contable correspondiente.

Parágrafo Tercero: Los recursos que se generen de un Programa o Proyecto de investigación, podrán ser

reinvertidos en la misma línea de investigación.

Artículo 19. En ningún caso los fondos provenientes de una subvención del Consejo de Investigación podrán ser utilizados para el pago de sobresueldos a profesores, investigadores, técnicos o auxiliares, por su trabajo en los proyectos de investigación, ni tampoco para la realización de otra investigación cuyos objetivos no sean los sometidos a la consideración del Consejo de Investigación.

Artículo 20. En los Proyectos se indicará, en todos los casos, el nombre y profesión u oficio, de las personas que recibirán remuneración provenientes de los fondos del proyecto, explicitándose sus responsabilidades en el mismo de conformidad con el Artículo 44° de estas Normas. Se detallarán las previsiones salariales en base a las remuneraciones que correspondan, de acuerdo a escala y procedimiento de pagos establecidos por el Consejo de Investigación, sin perjuicio de las escalas y procedimientos administrativos y presupuestarios existentes en la UDO.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 21. Para los efectos de evaluación y seguimiento de un proyecto aprobado por parte del Consejo de Investigación, se distinguirán dos tipos de informes: los Informes Parciales y el Informe Final, los cuales se referirán al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto aprobado. Los primeros se presentarán semestralmente y el Informe Final, de conformidad con la fecha de culminación.

Parágrafo Único: Para el cumplimiento de la evaluación y seguimiento del proyecto subvencionado, se requiere que cada informe sea presentado en los formularios elaborados para tal fin por el Consejo de Investigación.

Artículo 22. Los informes referidos en el artículo anterior, deben detallar la situación de la investigación conforme a los objetos establecidos, los resultados obtenidos y los logros alcanzados. Además, y por separado, deberán dar cuenta de la utilización de los recursos asignados para comprobar el uso de los fondos.

Artículo 23. Todo proyecto de investigación culminará con la presentación y aprobación de dos (2) ejemplares del trabajo de investigación que contenga la explicación científica, filosófica o tecnológica realizada, su metodología y sus resultados, destacando los aportes significativos para el conocimiento o la solución de problemas nacionales o regionales. Además, se acompañará de dos (2) ejemplares de un artículo de la investigación, el cual deberá cumplir con las normas de publicación requeridas por las revistas especializadas en el área, así como el material de apoyo que se considere conveniente.

Artículo 24. Cuando el Informe Parcial no sea presentado de conformidad con el Art. 21° de estas Normas, el investigador dispondrá de un máximo de tres (3) meses para cumplir con este requisito.

Si transcurrido este lapso el informe no ha sido presentado, el financiamiento asignado al proyecto será suspendidos hasta tanto se cumpla con este requisito.

Artículo 25. Cuando una subvención aprobada requiera para su completa realización un período mayor y/o nuevos recursos económicos, el solicitante podrá presentar una petición de prórroga, incremento del financiamiento, o renovación, respectivamente, tres (3) meses antes de la finalización prevista.

Parágrafo Único: Para que una subvención sea objeto de estas solicitudes, el investigador responsable deberá cumplir a satisfacción con los artículos 21° y 22° de estas Normas.

Artículo 26. La continuidad en el suministro de fondos para los proyectos estará sujeta a las prescripciones contenidas en estas Normas y a las disponibilidades presupuestarias asignadas al Consejo de Investigación por la Universidad de Oriente.

Artículo 27. Si transcurridos tres (3) meses a partir de la fecha en que se comunicó la aprobación de una solicitud de financiamiento, se comprueba que no ha comenzado a ejecutarse el proyecto sin causa justificada, la asignación será cancelada.

Artículo 28. Los responsables de proyectos mencionarán el apoyo recibido del Consejo de Investigación de la UDO, en toda divulgación que incluya información sobre las actividades subvencionadas por este organismo.

Artículo 29. Se considera solvente todo investigador que haya cumplido su investigación conforme al Proyecto y al cronograma de ejecución establecido para el mismo. Cuando esto no se haya podido cumplir como se planificó, la solvencia sólo será procesada si media la demostración satisfactoria de las limitaciones que impidieron dicho cumplimiento, más allá de la responsabilidad del investigador.

Parágrafo Primero: En los casos de incumplimiento de la actividad de investigación subvencionada por el Consejo de Investigación, tanto el investigador responsable como el coinvestigador en el mismo, quedarán sujetos a las restricciones de insolvencia hasta tanto, y bajo sus propias expensas, no se concluya satisfactoriamente el proyecto de investigación.

Parágrafo Segundo:

Parágrafo Tercero:

Una vez analizadas y aceptadas las explicaciones de cualquier retraso, el Consejo de Investigación podrá decidir sobre el lapso de prórroga para la culminación del programa de investigación. Si el retraso hubiere sido condenado por la atención dada a otra actividad universitaria importante, inaplazable y justificada, la prórroga que se concede será por compensación.

En todo caso, los responsables sólo podrán tener dos (2) períodos de prórroga para la conclusión definitiva del proyecto de investigación, y de ninguna manera estas prórrogas implicarán nuevas asignaciones presupuestarias.

Artículo 30. El Coordinador Científico del Consejo de Investigación y la Comisión de Investigación de cada Núcleo celebrarán reuniones con las Subcomisiones de Investigación de las Unidades de Trabajo

donde se hayan originado solicitudes de financiamiento, con el fin de lograr la mayor y mejor coordinación entre los proyectos de investigación, y un uso racional del equipo y material de investigación existentes.

Artículo 31. En caso de que el investigador responsable cambie de dependencia dentro de la Universidad o deje de prestar sus servicios a ella, deberá participar oportunamente al Consejo de Investigación. En todo caso el profesor responsable indicará en su comunicación si está dispuesto a continuar con la responsabilidad del proyecto hasta su culminación o hasta completar alguna etapa particular.

En su defecto, el co-investigador deberá continuarlo. El Consejo de Investigación, previo el visto bueno del caso por la Comisión de Investigación del Núcleo respectivo, decidirá en relación al problema planteado. Cuando el profesor responsable indique su deseo de continuar el trabajo hasta su culminación parcial o total, deberá anexar a su comunicación una constancia de aceptación de la nueva dependencia donde preste sus servicios.

VI. SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Artículo 32. Cuando un proyecto de investigación dé lugar a inventos, materiales u obras sujetos a derechos de patente o de autor, la Universidad de Oriente y el investigador, en base a la reglamentación y leyes existentes al respecto, llegarán a un acuerdo con relación a esos derechos.

Parágrafo Primero: Cuando un investigador principal renuncie a proseguir el proyecto y la investigación la continué el co-investigador, el renunciante deberá hacer en el escrito de renuncia expresa cesión de los derechos que pudieran conreponderle al concluirse el proyecto, o llegar a un

acuerdo sobre ellos si el estado del proyecto lo justifica.

Parágrafo Segundo: En el caso en que una investigación se realice a través de un proyecto financiado por el

Consejo de Investigación, el Informe Final del mismo sólo podrá ser presentado como el

trabajo de ascenso previa autorización de este Organismo.

VII. SOBRE LA SUBVENCIÓN PARA LAS PUBLICACIONES Y/O PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, SEPARATAS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS

Artículo 33. Los resultados de las actividades de investigación subvencionadas por el Consejo de Investigación deben ser presentados en primera instancia ante este organismo en idioma español, y su publicación debe hacerse en revistas e idioma que garantice la mayor divulgación posible a nivel nacional e internacional. La Universidad de Oriente podrá utilizar esos mismos resultados, en beneficio propio de la docencia, investigación, extensión universitaria, la formación profesional y el mejoramiento socioeconómico y cultural.

El Consejo de Investigación instrumentará el seguimiento de los resultados en beneficio de la UDO, y promoverá el enlace entre los investigadores y las entidades que podrían utilizar los resultados de las investigaciones.

- Artículo 34. El Consejo de Investigación recibirá por lo menos tres (3) ejemplares de las publicaciones que se originen en los proyectos financiados. Cuando la publicación sea subvención por el Consejo de Investigación, éste se reservará el número de ejemplares necesarios para cumplir con las leyes que rigen estos aspectos, y para realizar canjes y compromisos similares.
- Artículo 35. El Consejo de Investigación podrá considerar, en el financiamiento de los proyectos de investigación, partidas para la publicación de artículos o la adquisición de separadas de los mismos.
- Artículo 36. El Consejo de Investigación considerará así mismo solicitudes de subvención para la primera edición, en Venezuela, de trabajos de carácter científico y tecnológico, cuando se trate del resultado

de investigaciones originales y de interés para la ciencias básicas, la tecnología y las ciencias sociales y humanísticas.

Si la inversión es recuperable, ésta beneficiará al Consejo de Investigación, respetando los derechos de autor. En tal sentido el Consejo de Investigación propenderá a crear colecciones de obras editadas con su apoyo financiero. El material objeto de la solicitud podrá ser enviado por su autor, la Comisión de Investigación del Núcleo, la Dirección del Instituto o Centro de Investigación al cual esté adscrito el autor. La solicitud se acompañará de tres (3) ejemplares mecanografiados del texto, constancia de la dependencia a la cual está adscrito, constancia de su ubicación en el escalafón docente y su curriculum vitae.

- Artículo 37. El Consejo de Investigación podrá asignar fondos para la adquisición de material bibliográfico destinado a servir de apoyo a proyectos de investigación, en coordinación con la Dirección General de Biblioteca de la UDO.
- Artículo 38. El Consejo de Investigación podrá asignar fondos para la edición de publicaciones periódicas especializadas, siempre y cuando las mismas tengan continuidad, calidad científica en su contenido, y divulguen la actividad de investigación que se realice en la Universidad de Oriente.
- Artículo 39. Las solicitudes a que se refieren los artículos 36° y 38° deberán ser presentadas en formularios elaborados para tal fin por el Consejo de Investigación.
- Artículo 40. Las solicitudes de subvenciones de publicaciones y demás solicitudes a las cuales se refiere el Capítulo VII, deberán ser emitidas a consideración y analizadas en la Comisión de Investigación del Núcleo respectivo, y al Consejo de Investigación para su aprobación o negación.

VIII. SOBRE LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES, CO-INVESTIGADORES Y COLABORADORES DE UN PROYECTO O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 41. Las subvenciones para proyectos de investigación se concederán a los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Oriente. Se dará preferencia a aquellos solicitantes de dedicación exclusiva o de tiempo completo, quienes deberán contar, además con al menos un coinvestigador en el proyecto.

Parágrafo Primero: El investigador que esté realizando un proyecto de investigación con subvención del Consejo

de Investigación, salvo los casos establecidos el Capítulo XIV de estas Normas, podrá obtener financiamiento del Consejo de Investigación para otro proyecto, si antes concluye

satisfactoriamente el anterior.

Parágrafo Segundo: En aquellos casos en los cuales, debido a la naturaleza propia del proyecto, resultare imposible

la colaboración de un co-investigador, el Consejo de Investigación decidirá sobre la conve-

niencia o no de otorgamiento de la subvención solicitada.

Parágrafo Tercero: Los investigadores de la UDO que pertenezcan al Programa de Promoción del Investigador así

como aquellos de dilatada trayectoria y/o productividad podrán, a juicio del Consejo de Investigación, recibir financiamiento simultáneo para dos (2) trabajos de investigación,

cumpliendo con lo establecido en estas Normas Operativas.

Artículo 42. Cuando el investigador responsable de un proyecto sea profesor contratado, deberá anexar a la solicitud de subvención una carta donde se comprometa a finalizar su proyecto en el tiempo de su contrato. Además deberá contar entre sus colaboradores con un co-investigador miembro del personal docente ordinario.

Artículo 43.

El solicitante del financiamiento para un proyecto de investigación debe ser preferentemente investigador activo. En caso de ser un principiante, deberá contar entre sus colaboradores con un investigador activo.

Parágrafo Único:

Se entiende por investigador activo aquel que en los últimos dos (2) años haya publicado, al menos en forma parcial o total, los resultados de una investigación.

Artículo 44.

Los proyectos que contemplen gastos de personal, deben especificar cada cargo o empleo, indicando sueldo o salario, duración, lapso de vacaciones, partida de aguinaldo y de prestaciones sociales. Todos los cargos o empleos y sus remuneraciones deberán ajustarse a las normas que a tal efecto se establezcan conjuntamente con la Dirección de Personal de la Universidad.

Artículo 45.

Además de lo establecido en el Artículo 17° de las presentes Normas Operativas, los Decanos de los Núcleos, Directores de Institutos y Centros de Investigación y los investigadores responsables de los proyectos tendrán presente, en el manejo de los recursos, que las subvenciones del Consejo de Investigación no constituyen ingresos al presupuesto de los Núcleos o dependencia a la cual está adscrito el responsable del proyecto. En consecuencia, estos fondos no pueden ser destinados a satisfacer necesidades distintas de las que el Consejo de Investigación ha tenido en cuenta al aprobar la subvención.

Artículo 46.

Cuando se trate de empleados, técnicos y personal de servicio a tiempo completo en la UDO, los pagos por servicios extraordinarios a las actividades de investigación no podrán exceder del equivalente a ocho (8) horas extras semanales, debidamente autorizadas por la Universidad.

Artículo 47.

Mediante contrato se establecerán: las horas de trabajo, el monto de la remuneración y el tiempo de permanencia en el proyecto, del personal que, seleccionado mediante Concursos de Credenciales, participe en los proyectos de investigación subvencionados por el Consejo de Investigación.

Parágrafo Primero:

Las condiciones del Consejo de Credenciales serán las mismas establecidas por el Reglamento para los Auxiliares Docentes y de Investigación de la UDO.

Parágrafo Segundo:

Los estudiantes regulares de la UDO que participen en los proyectos de investigación como personal remunerado, podrán hacerlo por un máximo de veinte (20) horas semanales, sujeta su permanencia en el proyecto al rendimiento académico que muestren.

IX. SOBRE LA DURACIOÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Artículo 48.

Las subvenciones otorgadas por el Consejo de Investigación para proyectos de investigación podrán tener una duración de un (1) año hasta un máximo de tres (3), contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud inicial. Para aquellas solicitudes en cuyo cronograma se hayan contemplado actividades por más de un (1) año, el financiamiento de los años siguientes se otorgará por renovación, previo cumplimiento de los Artículos 21° y 22°.

Parágrafo Único:

Cuando se demuestre fehacientemente que el tiempo previsto por el investigador en el cronograma de la investigación fue interferido por la atención dada a otra actividad universitaria importante, inaplazable y justificada, así como por cualquier causa grave sobresaliente que afecte el desarrollo del proyecto, el Consejo de Investigación le concederá una prórroga compensatoria.

Artículo 49.

Todo proyecto tendrá derecho a una prórroga compensatoria igual al lapso transcurrido desde la aprobación del proyecto a la fecha de adquisición de los equipos, materiales o suministros para la iniciación propuesta.

Artículo 50. Las solicitudes de renovación de financiamiento para los proyectos en marcha que necesiten subvención para su continuación, deberán presentarse con tres (3) meses de anticipación a la conclusión del período anterior, anexándoles un informe técnico científico sobre la parte de la investigación realizada, una copia de las publicaciones a que hubiere dado lugar y la relación de gastos efectuados.

X. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE FINANCIAMIENTO.

- Artículo 51. De no resultar positiva la evaluación del Informe presentado para fines de renovación del proyecto la subvención será revocada.
- Artículo 52. En caso de fallecimiento, incapacidad médica, renuncia o jubilación (sin actividad como investigador) del investigador responsable de un proyecto, de no existir co-investigador, el programa de financiamiento será suspendido y los materiales y equipos ya adquiridos con fondos de la subvención revertirán de inmediato al Consejo de Investigación. Este organismo decidirá sobre el destino de esos recursos a los fines de lograr su óptimo aprovechamiento por parte de la universidad, tratando de que los mismos sean dejados en la misma área de investigación de la dependencia a la cual haya estado adscrito el proyecto, y sobre la base de una solicitud escrita y fundamentada que se haga al Consejo de Investigación correspondiente.
- Artículo 53. Cuando no sea presentado el informe de avance y no se haya justificado esto por escrito, el Consejo de Investigación podrá acordar la suspensión del financiamiento por un (1) mes y se le comunicará al investigador responsable. Si transcurrido ese mes, el informe aún no se hubiere producido, el financiamiento quedará suspendido definitivamente. También se suspenderá el financiamiento si el Consejo de Investigación no aprueba el informe presentado.

XI. SOBRE LAS ADQUISICIONES.

Artículo 54. Las adquisiciones que se realicen con entregas en efectivo o a través de solicitudes de compra, deben ceñirse a lo estipulado en el proyecto aprobado por el Consejo de Investigación.

Las modalidades de adquisición deben cumplir los requisitos que exigen la Contraloría Interna y la Contraloría General de la República, en cuanto a la obtención de tres (3) cotizaciones para las compras que se soliciten. De estas cotizaciones se debe escoger la que más convenga al trabajo que se realiza y anexarse a ella las proformas obtenidas y la factura cancelada de los bienes capitalizables que se hayan adquirido.

Parágrafo Único: No se tramitará una nueva entrega en efectivo cuando no hayan sido presentados los comprobantes del gasto correspondiente a la entrega anterior.

- Artículo 55. Los bienes capitalizables adquiridos con subvención del Consejo de Investigación, pasarán a su dominio una vez concluido el trabajo o cuando éste sea suspendido. Para los casos en que el equipo se requiera para mantener la continuidad de la investigación, el mismo deberá permanecer en el sitio de trabajo asignado originalmente. El investigador responsable deberá velar por su mantenimiento y reparación mientras permanezcan bajo su custodia.
- Artículo 56. Cuando existan necesidades por deficiencias en el equipamiento de la dependencia donde realizan sus investigaciones, un profesor o grupo de profesores podrá solicitar, por medio de formularios de solicitud de financiamiento del Consejo de Investigación, subvención para esos fines, a través del programa de fortalecimiento a la infraestructura. Estas solicitudes pueden ser introducidas al Consejo de Investigación durante todo el año, pero serán consideradas de conformidad lo establecido en los artículos 5°, 6°, y 7°, de las presentes normas operativas.

Parágrafo Primero:

Las solicitudes de este género deberán venir aprobadas y sustentadas por la Subcomisión de Investigación de cada unidad y por la Comisión de Investigación del Núcleo. Una vez aprobada la subvención para equipos, el Consejo de Investigación participará de la misma a la respectiva Comisión de Investigación y al Consejo de Núcleo. La naturaleza de los nuevos equipos e instrumentos será sustentada, y tales útiles serán incorporados al catálogo correspondiente que edite el Consejo de Investigación.

Parágrafo Segundo:

El Consejo de Investigación editará catálogos de equipos e instrumentos adquiridos para la actividad de investigación.

Artículo 57.

Las adquisiciones de equipos a que se refiere el articulo 56°, deben obedecer a una política de investigación de la Unidad Académica o de investigación respectiva, debidamente demostrable y sustentada en proyectos de investigación.

Parágrafo Único:

El Consejo de Investigación fomentará el financiamiento de este tipo de infraestructura para uso multidisciplinario.

Artículo 58.

Cuando el Consejo de Investigación determine el uso inadecuado o deficiente mantenimiento de los equipos adquiridos, podrá disponer de los mismos.

XII. DE LAS SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ESTUDIOS, ENTRENAMIENTO, O ASISTENCIA A REUNIONES CIENTÍFICAS

Artículo 59. El Consejo de Investigación considerará solicitudes de financiamiento para la asistencia a congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico dentro y fuera del país.

Parágrafo Primero:

El monto máximo de financiamiento para estas actividades, será fijado por el Consejo de Investigación.

Parágrafo Segundo:

El Consejo de Investigación financiará la asistencia a eventos internacionales hasta un máximo de tres (3) participantes por unidad de investigación o docencia y por área. En caso de que exista convenio con otras instituciones que otorguen financiamiento, el número de participantes se incrementará en la medida del financiamiento externo.

Artículo 60.

El financiamiento a que se refiere al articulo anterior, lo podrán solicitar los investigadores con un mínimo de dos (2) años en la Universidad Oriente y que hayan realizado por lo menos un trabajo de investigación en el campo de interés de la reunión.

Artículo 61.

La solicitud deberá consignarse en el Consejo de Investigación por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para la reunión.

Parágrafo Único:

Las solicitudes a que se refieren los Artículos anteriores se regirán, en todo caso, por el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA A REUNIONES CIENTÍFICAS, aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 62.

Las subvenciones para viajes de investigadores, destinados al aprendizaje de una técnica especifica, para la observación de trabajos de importancia especial, o para la consulta de archivos históricos y bibliotecas especializadas, sólo podrán ser consideradas por el Consejo de Investigación cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el viaje sea necesario para las investigaciones que el solicitante esté realizando o que dicho entrenamiento o actividad correspondan a la política de investigación establecida por la Unidad a la cual está adscrito el solicitante y aprobada por el Consejo de Investigación.

- 2. Que la solicitud sea presentada al menos dos (2) meses antes de la fecha para el inicio del viaje.
- 3. Que la actividad a realizarse no tenga duración mayor de tres (3) meses, ni menor de cinco (5) días. En todo caso, el tiempo lo determinará la actividad en cuestión.
- 4. Que la petición venga acompañada de:
 - a. Constancia de aceptación de la Institución donde se van a realizar las labores, así como el programa de las actividades a desarrollar.
 - b. Razonamiento escrito de la Unidad de Trabajo del solicitante, justificando la solicitud.
 - c. Aprobación de la Comisión de Investigación del Núcleo respectivo.

Parágrafo Único:

Las subvenciones a que se refiere el Artículo anterior podrán ser evaluadas y financiadas a través de programas conjuntos entre el Consejo de Investigación y la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

- Artículo 63. Las solicitudes de subvención destinadas a la contratación de investigadores altamente calificados podrán ser consideradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que se consideren beneficiosos para el buen desenvolvimiento de investigaciones en curso, o para la iniciación o continuación de líneas de investigación en la dependencia solicitante.
 - b. Que la solicitud sea presentada tres (3) meses antes de la fecha prevista para la iniciación de sus actividades en la UDO.
 - c. Que la subvención del Consejo de Investigación no cubra más de un (1) mes de trabajo del investigador a contratar.
 - d. Que la subvención no sea superior a la categoría que le correspondería si fuera miembro del personal docente y de investigación de la UDO.

Parágrafo Único:

Los requisitos a que se refiere este Artículo, deberán venir aprobados por la Comisión de Investigación del Núcleo donde se origine la solicitud, previa recomendación de la Unidad de Investigación y/o Docencia correspondiente, quienes anexarán además el curriculum vitae del profesor o investigador invitado, así como una programación de las actividades a desarrollar durante el período señalado en la solicitud.

Artículo 64. Las solicitudes a que se refiere este Capítulo, deberán ser presentadas en los formularios elaborados para tal fin por el Consejo de Investigación.

XIII: DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS Y/O TECNOLÓGICAS

Artículo 65. La subvenciones para la celebración de reuniones científicas y tecnológicas se concederán, preferentemente, para aquellas que hayan sido programadas con el objeto de presentar resultados de investigaciones.

Parágrafo Único: El monto máximo de financiamiento para estas actividades, será fijado por el Consejo de Investigación.

- Artículo 66. La consideración de las solicitudes de subvención para los fines indicados en el Artículo anterior, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1. Que la solicitud sea formulada con una antelación de por lo menos tres (3) meses a la fecha fijada para la reunión, y presentada en los formularios elaborados por el Consejo de Investigación para tal fin.
 - 2. Que la reunión esté patrocinada por grupos de investigadores, Centros, Institutos, Departamentos y Organismos de Investigación adscritos a la UDO, o por la Comisión de Investigación del Núcleo.
 - 3. Que la reunión se celebre en el área de influencia de la Universidad de Oriente.

Parágrafo Único:

Los requisitos a los cuales se refiere este Artículo deberán venir aprobados por la Comisión de Investigación del Núcleo donde se origine la solicitud, quienes anexarán además un presupuesto de gastos y una programación de las actividades a desarrollar.

- Artículo 67. Las dependencias que reciban financiamiento para la realización de las actividades señaladas en el Artículo 65°, deberán informar al Consejo de Investigación sobre los ingresos y egresos causados en dicho evento.
- Parágrafo Único: La Dependencia respectiva y la Comisión de Investigación del Núcleo donde se origina la solicitud, debe garantizarle al Consejo de Investigación la reversión en investigación de los ingresos netos generados.
- Artículo 68. Para tener opción al financiamiento a que se refiere el Artículo 65° de estas Normas, la Unidad o Dependencia solicitante deberá estar solvente en cuanto a la presentación de las Memorias del evento subvencionado anteriormente.

XIV. TESIS DE POSTGRADO

Artículo 69. El Consejo de Investigación podrá conceder financiamiento para un proyecto de investigación destinado a constituir un requisito de grado de Maestría o de Doctorado que otorgue la Universidad de Oriente en virtud de planificación académica formal, constante de un reglamento sancionado por el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: El Consejo de Investigación no otorgará financiamiento para tesis de postgrado cuando no exista infraestructura para su realización.

- Artículo 70. El financiamiento a que se refiere el Artículo anterior se concederá al investigador que pertenezca al personal ordinario de la UDO y esté legalmente inscrito como alumno de postgrado, con la obligación de elaborar su tesis y previa la solicitud correspondiente.
- Artículo 71. Para el caso en que el alumno de postgrado sea personal contratado o no pertenezca al personal docente de la UDO, el Consejo de Investigación podrá igualmente conceder financiamiento. En tal caso, y a los efectos administrativos del financiamiento, el tutor de la tesis deberá actuar como investigador principal debiendo además ser miembro ordinario del personal docente y de investigación.

Parágrafo Único: El alumno de postgrado que resulte beneficiado con una subvención para financiamiento de su tesis, deberá firmar un contrato que garantice a satisfacción del Consejo de Investigación la culminación de la investigación.

Artículo 72. Los fondos asignados por el Consejo de Investigación para el financiamiento de una tesis de postgrado, serán administrados por la Comisión de Investigación del Núcleo al cual está adscrito el postgrado respectivo.

Artículo 73. Cada investigador-tutor de tesis de postgrado podrá recibir financiamiento para un solo programa de investigación.

Parágrafo Único:

Cuando las tesis de postgrado estén enmarcadas dentro de la misma línea y pertenezcan a un mismo programa de investigación, el Consejo de Investigación podrá conceder financiamiento hasta por un máximo de dos (2) tesis al mismo investigador-tutor, cuando éste reciba además financiamiento para un proyecto de investigación; o un máximo de tres (3) tesis, cuando no reciba otro financiamiento para investigación, sin perjuicio de los establecido en el Artículo 75° de estas Normas.

Artículo 74. Los financiamientos otorgados por el Consejo de Investigación para la realización de la tesis de postgrado, no serán objeto de renovación ni de prórroga, salvo que se demuestren causas no imputables a la investigación.

Parágrafo Único:

Para los efectos de financiamiento a que se refieren estas Normas, cuando a juicio de la Coordinación General de Postgrado se determine la necesidad de otorgar prórroga para la conclusión de una tesis de postgrado, la misma no podrá ser de un período mayor de seis (6) meses, y no implicará ningún incremento presupuestario.

- Artículo 75. Para aceptar como asesor o tutor de tesis a un investigador, el Consejo de Investigación tomará en consideración su carga horaria, el número de tesis que asesora y el campo específico de su especialidad, a fin de garantizar la expedita y pronta ejecución del programa correspondiente.
- Artículo 76. Para considerar el financiamiento de tesis de postgrado para maestría o doctorado, el Consejo de Investigación tomará en cuanta el alto rendimiento del solicitante en su respectivo programa académico.
- Artículo 77. El Consejo de Investigación sólo subvencionará aquellas tesis de postgrado ejecutadas en base a un serio programa de investigación y que, además, respondan a las políticas y prioridades establecidas por la UDO, a través de sus diversas dependencias.
- Artículo 78. Las solicitudes de financiamiento a que se refiere este Capítulo, se regirán igualmente por lo dispuesto en los Capítulos anteriores, en lo que sea aplicable.
- Artículo 79. Para facilitar el funcionamiento de estas Normas Operativas y la interpretación inequívoca de cualquiera de sus disposiciones, el Consejo de Investigación elaborará un Manual de Procedimientos, el cual servirá de complemento a las presentes Normas.
- Artículo 80. Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo de Investigación en todo aquello que esté dentro de sus atribuciones y que no colida con normas conferidas a otros organismos por Leyes o Reglamentos vigentes, sancionados por el Consejo Universitario.
- Artículo 81. En general, lo no previsto en estas Normas Operativas será decidido por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en Puerto La Cruz, Núcleo de Anzoátegui, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO Rector – Presidente

ALBERTO JOSE RODRÍGUEZ

Secretario

Designación Comisión Delegada.

Fue designada la Comisión Delegada, la cual está integrada por las Autoridades Rectorales y los Decanos de los Núcleos. Esta Comisión se encargará de resolver los asuntos académicos y administrativos durante el período de vacaciones.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Año Sabático del Prof. Fernando Fuentes.

Se aprobó el disfrute de Año Sabático del Prof. Fernando Fuentes, a partir de septiembre de 1992, de acuerdo al plan de trabajo presentado al efecto.

NÚCLEO DE MONAGAS

Autorización para dictar clases los Auxiliares Docentes: Oscar Alfonso y César Bastardo.

Se acordó autorizar a los Docentes Oscar Alfonso y César Bastardo, adscritos al Núcleo de Sucre, dicten clases en el próximo semestre, en el entendido de que no son catedráticos y serán supervisados por un profesor de la dependencia a la cual están adscritos y únicamente cumplirán funciones de Auxiliares Docentes tal como lo prevé la Norma.

SESIÓN, 06-08-92 – PUERTO LA CRUZ

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Cambio de Plan de Trabajo de Año Sabático de la Prof. Carmen Montero de Cáceres.

Se acordó aprobar el cambio de Plan de Trabajo de Año Sabático de la Prof. Carmen Montero de Cáceres, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Anzoátegui y el inicio del mismo por razones institucionales, será a partir del 01-01-93.

Posposición de Año Sabático de la Prof. Irma Gómez de Guiñán.

Se acordó aprobar la posposición de Año Sabático de la Prof. Irma Gómez de Guiñán, a partir de septiembre de 1993.

Cambio de Planes de Año Sabático de la Prof. Deyanira Lemus de Moreno.

Se acordó aprobar el cambio de Planes de Año Sabático de la Prof. Deyanira Lemus de Moreno, adscrita al Departamento de Fisicoquímica Aplicada del Núcleo de Anzoátegui.

Cambio de Dedicación de la Prof. Rebeca Lucena de Díaz.

Se acordó aprobar el Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva de la Prof. Rebeca Lucena de Díaz, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Anzoátegui.

Cambio de Dedicación de la Prof. Yuraima Parra Gil.

Se acordó aprobar el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva de la Prof. Yuraima Parra Gil, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Anzoátegui.

Solicitud de Año Sabático del Prof. Ranvir Aggarwal

Se acordó conceder el disfrute de Año Sabático del Prof. Ranvir Aggarwal, adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas del Núcleo de Anzoátegui, a partir del 01-04-93.

Solicitud de Año Sabático de la Prof. Ingrid Turipe.

Se acordó conceder el disfrute de Año Sabático de la Prof. Ingrid Turipe, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Anzoátegui, a partir del 01-03-93.

Caso Br. Roselvic Yilalys Ortiz.

Se acordó autorizar la inscripción en el 3er Semestre de la Carrera de Medicina, así como la inscripción de la Asignatura Lingüística de Cursos Básicos a la Br. Roselvic Yilalys Ortiz, adscrita a la Escuela de Medicina del Núcleo de Anzoátegui.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposición Año Sabático de la Prof. Leonor Moya.

Se acordó aprobar la posposición de Año Sabático de la Prof. Leonor Moya, adscrita al Núcleo de Bolívar, a partir del 01-09-92.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Solicitud cambio fecha Año Sabático del Prof. Luis Mata.

Se acordó aprobar, por razones institucionales, el cambio de fecha de Año Sabático del Prof. Luis Mata, docente adscrito al Núcleo de Nueva Esparta, el cual se iniciará a partir del 01-01-93.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 07-08-94 – GUATAMARE

COORDINACIÓN GENERAL:

Planes Quinquenales.

Se acordó aprobar los Planes Quinquenales, recibidos en la Coordinación de Formación de Recursos Humanos, así como los presentados por la Coordinación Científica del Consejo de Investigación para el período 1993-1997.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN CU Nº 1.236

Ciudadano.

Prof. Armando Mariño Vicerrector Académico Su Despacho.

Me permito informarle que el Consejo Universitario, en su Reunión Extraordinaria celebrada en Guatamare el día 06 - 08 - 92, conoció los Planes Quinquenales de Formación de Recursos Humanos y de Investigación de las Unidades Académicas de los cinco Núcleos de esta Institución, presentados por usted a la consideración de este Cuerpo y una vez analizados los mismos se aprobó lo siguiente:

A.- PLANES QUINQUENALES DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

El Consejo Universitario ha considerado necesario advertir a las Unidades Académicas, a través de los Decanos, la necesidad de que orienten las solicitudes de Becas o Créditos - Educativos siguiendo los criterios que a continuación se exponen:

- No podrán aspirar al beneficio de una Beca o Crédito Educativo, de Especialización, Maestría y/o Doctorado, profesores que su fecha de jubilación esté comprendida dentro de un plazo menor al requerido para realizar estudios de Postgrado, más el doble del tiempo de duración de estos estudios, en retribución a la Universidad por el otorgamiento de la Beca o Crédito.
- 2. No podrán aspirar al beneficio de una Beca o Crédito aquellos profesores que alcancen la edad de jubilación dentro de un plazo menor al requerido para realizar estudios de Postgrado más el doble del tiempo de duración de estos estudios, en retribución a la Universidad por el otorgamiento de la Beca Crédito.
- 3. Cuando la Unidad Académica requiera que algún profesor instructor y/o contratado realice estudios de cuarto nivel, deberán hacer la solicitud de Beca o Crédito Educativo acompañado de una justificación pormenorizada de las razones por las cuales es imprescindible la preparación urgente de ese profesor, invocado además, la necesidad del tratamiento excepcional contenido en el Reglamento de Formación de Recursos Humanos en su Artículo 51°.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Universitario aprobó los Planes Quinquenales de Formación de Recursos Humanos tal como se señala a continuación; en el entendido de que existiera por parte de las Unidades Académicas una justificación admisible se incorporarán a una reformulación o actualización de Planes Quinquenales la cual puede realizarse cada año según reza en el Artículo 10° del Reglamento de Formación de Recursos Humanos.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

1. Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas:

Departamento de Ingeniería Civil.

Programa de Ingeniería en Computación e Ingeniería de Sistemas.

Departamento de Electricidad.

Departamento de Físico - Química Aplicada.

Departamento de Petróleo.

<u>Departamento de Mecánica</u>: Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica reduciendo a un número de tres (3) los especialistas planificados para estudiar nuevos materiales en la subespecialidad Análisis de Fallas.

<u>Departamento de Sistemas Industriales</u>: Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica reduciendo a un número de tres (3) los especialistas planificados para estudiar Ingeniería Industrial en la Subespecialidad de procesos de Manufacturación y a un número de tres (3) en la Subespecialidad de Procesos Productivos.

<u>Departamento de Tecnología</u>: Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica eliminando un especialista en Arquitectura con su especialidad Urbanismo y reduciendo a tres (3) el número de especialistas planificados para Diseño en la Subespecialidad de Diseño de Circuitos.

<u>Unidad de Estudios Básicos</u>: Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica eliminando la planificación de los siguientes especialistas:

Orientación: Subespecialidad Orientación Sexual (2).

Turismo en la Subespecialidad Planificación Turística (1).

Sociología en la Subespecialidad Sociología de Ocio (1).

2. Escuela de Medicina

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las Unidades Académicas de esta Escuela.

3. Escuela de Ciencias Administrativas

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas.

Departamento de Administración.

Departamento de Contaduría.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Escuela de Medicina

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas.

Departamento de Parasitología y Microbiología.

Departamento de Pediatría.

Departamento de Cirugía.

Departamento de Medicina-Ciencias de la Salud.

Departamento de Ciencias Fisiológicas.

Departamento de Ginecología y Obstetricia.

Programa de Enfermería.

<u>Centro de Microscopía Electrónica</u>: Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica reduciendo el número de los especialistas planificados para estudiar Genética en las Subespecialidades: Bioquímica Genética a un número de Dos (2), y Genética Molecular a un número de dos (2).

2. Escuela de Ciencias de la Tierra

Se aprueban los Planes Quinquenales presentados por los Departamentos de esa Escuela sin modificaciones.

Departamento de Geología.

Departamento de Geotecnia.

3. Unidad Experimental de Puerto Ordaz

Se aprueban los Planes Quinquenales presentados por los Departamentos de esa Unidad sin modificaciones.

NÚCLEO DE MONAGAS

1. Escuela de Agronomía y Zootecnia

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas:

Departamento de Agronomía.

Departamento de Economía Agrícola.

Departamento de Producción Animal.

Departamento de Biología y Sanidad Animal.

2. Unidad de Estudios Básicos

Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica eliminando de la planificación el Especialista:

Andragogía (1) del Departamento de ciencias.

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

1. Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas.

Departamento de Acuacultura.

<u>Departamento de Tecnología de Alimentos</u>: Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica reduciendo a un número de tres (3) los Especialistas Planificados para estudiar Tecnología de Alimentos en la Subespecialidad de Tecnología de Frutas y Vegetales.

2. Escuela de Hotelería y Turismo

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas.

Departamento de Turismo.

Departamento de Servicios Turísticos.

3. Unidad de Estudios Básicos

Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica eliminando de la planificación los siguientes especialistas:

Educación Subespecialidad Curriculum (1) en Departamento de Biología.

Evaluación en la Subespecialidad Rendimiento Académico (1) en Departamento de Química.

Evaluación en la Subespecialidad Curriculum (1).

Pedagogía en las Sub-especialidades Comportamiento (1), Conducta (1), Supervisión (1), Aprendizaje (1), Lenguaje Matemático (1), todas ellas en el Departamento de Matemáticas.

NÚCLEO DE SUCRE

Escuela de Ciencias.

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas:

Departamento de Biología.

Departamento de Química.

Departamento de Matemática.

<u>Departamento de Física:</u> Se aprueban los Planes Quinquenales de esta Unidad Académica eliminando de la Planificación los siguientes Especialistas:

Para la especialidad Estado Sólido en la Subespecialidad de Física de metales un número de seis (6), en polímeros un número de dos (2), en Reacciones en Superficies un número de uno (1), en Semiconductores un número de tres (3).

2. Escuela de Humanidades y Educación:

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas:

Departamento de Filosofía y Letras.

Departamento de Psicología e Investigación Educativa.

Departamento de Idiomas.

Departamento de Currícula y Administración Educativa.

3. Escuela de Ciencias Sociales:

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas: Departamento de Sociología.

Departamento de Trabajo Social.

4. Escuela de Administración y Contaduría:

Se aprueban los Planes Quinquenales sin modificaciones a las siguientes Unidades Académicas:

Departamento de Contaduría.

Departamento de Administración.

5. Instituto Oceanográfico

Se aprueban los Planes Quinquenales presentados por las Unidades Académicas de ese Instituto sin modificaciones.

B.- PLANES QUINQUENALES DE INVESTIGACIÓN

I. Núcleo de Anzoátegui

ÁREAS Y SUB-ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS	SUB-ÁREAS
Biotecnología	Industrial Biomédica
Desarrollo Industrial Nuevas Tecnologías	Nuevos Materiales Informática Electrónica
Desarrollo Tecnológico	Química y Petroquímica Metal Mecánica Ingeniería de Sistemas Ingeniería de Computación Ingeniería Eléctrica Ingeniería Civil Ingeniería Mecánica Ingeniería Industrial Tecnología de Alimentos
Desarrollo Social y Ciencias del Hombre	Economía Estadística Contaduría Administración Educación Ambiente Filosofía y Letras
Ciencias de la Salud	Medicina Nutrición y Dietética Farmacia Parasitología Fisiología Pediatría Genética

EVALUACIÓN DE LOS PLANES QUINQUENALES

A. Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Ing. Civil				
Prog. Ing. Comp. y Sist.	0	0	9	0
Dpto. de Electricidad	3	3	10	17
Dpto. de Fís. Quím. Apl.	4	4	1	4
Dpto. de Petróleo	0	0	6	0
Dpto. de Mecánica	2	3	4	0

Dpto. de Sist. Indust	1	1	3	0
Dpto. de Tecnología				

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Los Departamentos de Ingeniería Civil y de Tecnología, no enviaron el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales. Estos Planes deben ser reformulados el próximo año para incluir Líneas de Investigación y Proyectos en Áreas Prioritarias del Núcleo.
- 2. Los Planes del Programa de Ingeniería de Computación e Ingeniería de Sistemas, y de los Departamentos de Mecánica y Físico-Química Aplicada, deben ser reformulados el próximo año con el fin de incluir Líneas de Investigación en tecnologías de puntas.
- 3. Todos los Planes de los Departamentos de Mecánica, Sistema Industriales, Petróleo y el Programa de Ingeniería de Computación y Sistemas, deben ser reformulados el próximo año, a objeto de definir los Proyectos de Investigación que van a desarrollarse, los cuales servirán de base para la formación de los recursos humanos solicitados.
- 4. Todos los Planes deben incluir la formación de recursos humanos a nivel de técnicos y estudios de postdoctorado.

B. Escuela de Medicina

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Microbiología	1	2	2	2
Dpto. de Medicina	0	0	2	2

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes de los dos Departamentos en su forma actual.
- 2. Reformular ambos Planes el próximo año, a fin de incluir nuevas líneas de investigación en el Área de Biotecnología Aplicada a Biomedicina.
- C. Escuela de Ciencias Administrativas

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Administración	3	0	11	0
Dpto. de Cont. Pública				

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación Recomendaciones

- 1. Los planes de los Departamentos son idénticos. Por lo tanto se deben especificar la orientación de las líneas de investigación y los programas de formación de recursos humanos en términos de la función académico-científica de cada dependencia.
- 2. Estos Planes deben ser revisados en su forma actual para incluir los proyectos que sustentarían las líneas de investigación por crearse.
- 3. La línea 103: "Efectos del Turismo en la Región Nor-oriental", debe ser integrada a los programas de investigación en el Área de Turismo del Núcleo de Nueva Esparta.

D. Unidad de Estudios Básicos

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Ciencias	4	2	1	3
Dpto. de Humanidades	1	1	8	5

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales de los Departamentos en su forma actual.
- 2. En el caso del Departamentos de Ciencias, se deben orientar los proyectos en formulación hacia las sub-áreas de investigación que se desarrollan en las Escuelas de Ingeniería y Medicina.
- 3. Integrar la Línea de Investigación 107: "Turismo", del Departamento de Humanidades, con programas de investigación que se desarrolla en la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo de Nueva Esparta.

II. Núcleo de Bolívar

ÁREAS Y SUB-ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS	SUB-ÁREAS
Ciencias de la Salud	Medicina
Cionolas do la Salad	Enfermería
	Bioanálisis
	Nutrición y Dietética

Farmacia Fisiología Parasitología Genética Hematología Pediatría Psiquiatría Inmunología

Terapia Ocupacional Gineco-Obstetricia

Radiología

Biotecnología Biomedicina

Acuacultura

Desarrollo Industrial de Nuevas Tecnologías **Nuevos Materiales**

Desarrollo Tecnológico Ingeniería Geológica

Ingeniería Metalúrgica Ingeniería Mineral

EVALUACIÓN DE LOS PLANES QUINQUENALES

A. Escuela de Medicina

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Parasitología	6	3	5	1
Dpto. de Medicina	11	11	4	2
Dpto. de Pediatría	1	1	5	9
Dpto. de Cirugía	4	4	5	7
Dpto. de Cs. Fisiológicas	14	12	5	11
Dpto. de Gineco-Obst.	2	7	2	5
Dpto. de. Enfermería	0	0	6	0
Dpto. de Micros. Elect.	1	4	1	1

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación Recomendaciones

- 1. Los Planes de esta Escuela deben ser aprobados en su forma actual.
- 2. En la reformulación del Próximo año, los Departamentos de Parasitología, Medicina y el Centro de Microscopía Electrónica, deben formular nuevos proyectos que sustenten las líneas de investigación a crearse, como base para la formación de recursos humanos en esas líneas.
- 3. Incluir la formación de recursos humanos en tecnologías de puntas, tales como Biotecnología Aplicada a la Biomedicina.

- 4. Incluir en los Planes la formación de recursos humanos a nivel de post-doctorado.
- B. Unidad Experimental de Puerto Ordaz

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Área P. Estadística	0	0	5	0
Área P. Construcción	0	0	2	0
Área P. Administración	2	2	3	0
Área P. Sist. Industriales	0	0	5	0
Básico Inglés	2	0	4	0
Básico Ciencias	4	0	3	0
Básico Lenguaje	2	0	3	0
Básico Orientación	1	0	3	0

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar esta componente de los Planes Quinquenales de la UEPO en su forma actual.
- 2. Apoyar la actividad de investigación en esta dependencia, a objeto de fortalecer los programas de formación técnica y formular Proyectos que sustenten dichos programas.
- 3. Incluir en el Plan la formación de recursos humanos a nivel de técnicos especializados.
- C. Escuela de Geología y Minas

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Geología				
Dpto. de Geotecnia				

Nota: Esta Escuela no envió información relacionada con el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigacióna crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación Recomendaciones

Por la importancia de esta Escuela en lo que respecta al establecimiento de Programas de Desarrollo Tecnológico, así como el posible Desarrollo Industrial de Nuevas Tecnologías, es deseable que el próximo año se reformule el presente Plan y se incluyan Líneas de Investigación y Proyectos en las Áreas Prioritarias definidas para el Núcleo de Bolívar.

III. Núcleo de Monagas

ÁREAS Y SUB-ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS SUB-ÁREAS

Agro-alimentaria Ingeniería Agronómica

Zootecnia Genética

Economía Agrícola

Biotecnología Agropecuaria

Ingeniería Genética Biología Molecular

Desarrollo Tecnológico Tecnología de Alimentos

Hidráulica

EVALUACIÓN DE LOS PLANES QUINQUENALES

A. Escuela de Ingeniería Agronómica

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Agronomía	9	10	2	1
Dpto. de Econ. Agrícola	5	6	8	9
Prog. Gere. Rec. Human.	0	0	4	4

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales de la Escuela en su forma actual.
- 2. Orientar el desarrollo de las nuevas líneas de investigación hacia las Áreas de Tecnología de Punta, particularmente hacia el mejoramiento Genético y la Biotecnología Agrícola.
- 3. Incluir en la Reformulación de los Planes para el próximo año, la formación de técnicos, gerentes y estudios de post-doctorado.

B. Escuela de Zootecnia

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Produc. Animal	1	1	3	0
Dpto. de Biología y Sanidad	2	2	5	0

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigacióna crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes en su forma actual.
- 2. Los Planes de ambos Departamentos deben ser reformulados el próximo año, a fin de definir Proyectos de investigación que se van a desarrollar, como base para la formación de los recursos humanos.
- 3. Incluir en los Planes la formación de técnicos y estudios de post-doctorado.
- C. Unidad de Cursos Básicos

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Ciencias: Biología				
Ciencias: Física	·			
Ciencias: Matemática				
Ciencias: Química				
Dpto. de Humanidades				

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigacióna crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes de la Unidad de Cursos Básicos sujetos a las observaciones que se hacen en este documento.
- 2. Las Líneas de Investigación propuestas en Tecnología de los Alimentos deben ser consideradas con cuidado, en función a que tal programa parece estar desvinculado de las actividades de investigación que se realiza en las Escuelas de Agronomía y Zootecnia.
- 3. Los laboratorios de la Unidad de Cursos Básicos deben ser dotados de infraestructura necesaria para llevar a cabo los proyectos de investigación que se proponen.
- 4. En el departamento de Ciencias, Área de Química se propone la creación de la línea 104: "Andragogía". La misma está fuera de contexto por lo cual debe ser eliminada de los Planes.
- 5. Definir los Proyectos de Investigación que se van a desarrollar, como base para el Plan de formación de recursos humanos.

IV. Núcleo de Nueva Esparta

ÁREAS Y SUB-ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS	SUB-ÁREAS
Agro-alimentaria	Biología Marina Acuacultura Marina Recursos Pesqueros
Biotecnología	Agrícola Pesquera
Desarrollo Tecnológico	Informática Computación Tecnología de Alimentos Ecología Marina Oceanografía Física Oceanografía Química
Desarrollo Social y Ciencias del Hombre	Hotelería y Turismo Sociología Filosofía y Letras

EVALUACIÓN DE LOS PLANES QUINQUENALES

A. Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Acuacultura	15	25	4	0
Dpto. de Tec. de Alim.	4	8	4	5

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigacióna crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes de la ECAM en su forma actual.
- 2. En el caso del Departamento de Acuacultura, definir los proyectos de investigación que se van a desarrollar, los cuales servirán de base para el Plan de Formación de Recursos Humanos.
- 3. Orientar algunas Líneas de Investigación y Proyectos hacia el Área de Biotecnología.
- 4. Incluir en el Plan de ambos Departamentos la formación de recursos humanos a nivel de Técnicos.
- B. Escuela de Hotelería y Turismo

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Turismo	9	3	6	3
Dpto. de Serv. Turísticos	5	4	5	0

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigacióna crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales de ambos Departamentos en su forma actual.
- 2. En el caso del Plan del Departamento de Servicios Turísticos, definir los proyectos de Investigación que se van a sustentar las Líneas propuestas, como base para la implementación del programa de formación de recursos humanos.
- 3. En el Plan del Departamento de Turismo se propone crear las Líneas 104: "Informática" y 106: "Computación". Debido a la amplitud de estas sub-áreas, al ejecutar el presente Plan se debe especificar y justificar la ampliación particular que tendría este tipo de estudios en las investigaciones turísticas.

C. Unidad de Estudios Básicos

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Soc Hum.: Castellano				
Soc Hum.: Sociales				
Soc Hum.: Inglés				
Ciencias: Biología				
Ciencias: Física				
Ciencias: Matemática				
Ciencias: Química				

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigacióna crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación del Plan Quinquenal de la Unidad de Estudios Básicos en su forma actual.
- 2. En los Planes de las Áreas de Castellano y Sociales se deben definir los proyectos de investigación que sustentan las Líneas a crearse, como base para justificar la formación de recursos humanos en esas áreas.
- 3. El presente análisis indica que las Líneas de Investigación en desarrollo en el Departamento de Ciencias, están orientadas hacia las áreas de investigación que se lleva a cabo en la ECAM. Esta tendencia es positiva y debe estimularse su permanencia en el tiempo.

IV. Núcleo de Nueva Esparta

ÁREAS Y SUB-ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS	SUB-ÁREAS
Ciencias Básicas	Biología Física Matemática Química
Desarrollo Industrial: Nuevas Tecnologías	Química Fina Nuevos Materiales Informática Electrónica Biotecnología
Ciencias de la Salud	Biomedicina Bioanálisis
Ciencias del Agro	Bioecología Fitopatología Entomología
Ciencias del Mar	Biología Pesquera Biología Marina Oceanografía Física Oceanografía Química Geología Marina Ecología Marina
Desarrollo Tecnológico	Física de Metales Polímeros y Plásticos Electroq. y Corrosión Ciencia de los Materiales Materiales Catalíticos Química Nuclear Materiales Semiconduct.
Desarrollo Social y Ciencias del Hombre	Economía Administración Contaduría Educación Psicología Sociología Trabajo Social Filosofía Letras Idiomas Modernos

EVALUACIÓN DE LOS PLANES QUINQUENALES

A. Escuela de Ciencias

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Biología	12	19	5	7
Dpto. de Matemática	3	3	3	0
Dpto. de Física	9	12	1	10
Dpto. de Química	9	13	7	0

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales de todos los Departamento de la Escuela de Ciencias, en su forma actual.
- 2. Los Departamentos de Matemática y Química deben reformular sus respectivos Planes el año Próximo, a objeto de definir los proyectos de investigación que se van a desarrollar como base para la creación de las Líneas de Investigación propuestas.
- 3. Las Líneas existentes y aquellas por crearse deben considerar la estructuración de proyectos de investigación en las Áreas y Sub-áreas de Nuevas Tecnologías
- 4. Incluir en los Planes Quinquenales la formaciór de técnicos y estudios postdoctorales.
- 5. Considerar fuentes externas de co-financiamiento tales como el Programa CONICIT-BID, para la subvención de los Proyectos de desarrollo y etapa de formulación.
- B. Escuela de Humanidades y Educación

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Filosofía	1	1	1	1
Dpto. de Psicología	5	4	2	8
Dpto. de Idiomas	3	2	1	0
Dpto. de Currículo	6	3	9	7

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales de todos los Departamentos de la Fscuela de Humanidades y Educación en su forma actual.
- 2. Los Departamentos de Filosofia e Idiomas deben reformular sus Planes el próximo año, para definir los proyectos a través de los cuales se van a desarrollar las Líneas de Investigación propuestas, los cuales servirán también para justificar las solicitudes de formación de recursos humanos.
- 3. Incluir en los Planes de todos los Departamentos los estudios de post-doctorado y cursos de actualización.

C. Escuela de Administración

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Administración				
Dpto. de Contaduría				

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

Los Departamentos que forman esta Escuela no presentaron el Componente de Investigación de los Planes Quinquenales. Sin embargo, los docentes-investigadores adscritos a estos dos Departamentos constituyen un elevado porcentaje del total de los profesores del Núcleo. En consecuencia se sugiere que dichos Planes sean reformulados el próximo año, a objeto de incluir en ellos el Componente de Investigación en base a las Áreas Prioritarias definidas para el Núcleo.

D. Escuela de Ciencias Sociales

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Sociología	2	8	4	0
Dpto. de Trabajo Social	3	0	5	3

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes quinquenales de estos dos Departamentos en su forma actual.
- 2. En el caso del Departamentos de Sociología, se deben definir los Proyectos de Investigación que se va a desarrollar, los cuales serán la base para el Plan de formación de recursos humanos propuesto.

E. Instituto Oceanográfico

Unidad Académica	LID	PID	LIC	PIF
Dpto. de Biol. Marina	3	11	0	1
Dpto. de Oceanografia	3	6	0	6
Dpto. de Biol. Pesquera	2	4	0	4

Claves de Leyendas:

LID = Líneas de Investigación en Desarrollo

PID = Proyectos de Investigación en Desarrollo

LIC = Líneas de Investigación a crearse a partir de 1992

PIF = Proyectos de Investigación en Formulación

Recomendaciones

- 1. Aprobar el Componente de Investigación de los Planes quinquenales de los Departamentos analizados anteriormente.
- 2. Incorporar Líneas de Investigación y Proyectos en tecnologías de punta, especialmente en el Área de Biotecnología y sus disciplinas asociadas.
- 3. Incluir en los Planes Quinquenales de los tres Departamentos la formación de personal técnico y los estudios a nivel de post-doctorado.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución CU Nº 1.236

Las fechas de salidas para la realización de los estudios de los interesados, estarán condicionadas a las circunstancias que determinen las necesidades institucionales de los Recursos Humanos para ese momento. De la misma manera la ejecución de los presentes Planes dependerá de las posibilidades presupuestarias de la universidad y de los Convenios, Acuerdos o Contratos que se suscriban con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

ALBERTO JOSE RODRÍGUEZ

Secretario

PLANES QUINQUENALES PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Núcleo de Anzoátegui

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas

Departamento de Mecánica

Especialidad	Subespecialidad	Año
Informática	Controles	92
Informática Aplicada	CAD-CAM-CAE	92
Informática Aplicada	Térmicas y Fluidos	93
Informática Aplicada	Térmicas y Fluidos	96

Nuevos Materiales	Análisis de Fallas	93
Nuevos Materiales	Análisis de Fallas	93
Nuevos Materiales	Análisis de Fallas	94
Nuevos Materiales	Análisis de Fallas	92

Departamento de Tecnología

Especialidad	Subespecialidad	Año
Arquitectura	Urbanismo	95
Comunicación	Radio-frecuencias	95
Control de Calidad	Metrología	95
Digital	Circuitos Lógicos	94
Digital	Diseño de Circuitos	93
Digital	Diseño de Circuitos	93
Digital	Diseño de Circuitos	94
Digital	Diseño de Circuitos	94
Digital	Diseño de Circuitos	95
Educación	Electrónica	92
Electrónica	Control	96
Mantenimiento	Gerencia	93
Mantenimiento	Gerencia	94
Metal Mecánica	Fabricación	95
Metal Mecánica	Fabricación	96
Mecanizado	Máquinas Herr.	93
Mecanizado	Máquinas Herr.	93
Metal Mecánica	Automatización	97
Metalurgia	Procesos	95
Metalurgia	Soldaduras	96

Departamento de Petróleo

Especialidad	Subespecialidad	Año
Gas	Prof. Hidrocarburos	95
Geol. de Produc.	Mod. Geol. de Yacim.	93
Perforación	Diseño Revest. Poz.	93
Producción	Mod. Fluj. Mul. Tuber.	94
Yacimientos	Rec. Mej. de Petróleo	94

Departamento de Ingeniería Civil

Especialidad	Subespecialidad	Año
Aguas Subterráneas		96
Análisis y Diseño		95
Fluidos		94
Hidráulica Fluvial		96
Mecánica de Suelos		96
Pavimentos		94
Planif. del Transp.		95
Prefabricación		96
Sanitaria	Tratamiento agua	93
Transito		93
Transporte Urbano		92

Departamento de Físico - Química Aplicada

Especialidad	Año
Alimento	93
Bioquímica	92
Fisicoquímica	93
Fisicoquímica	94
Matemática	97
Microbiología	92
Orgánica	94
Reactores	93

Departamento de Sistemas Industriales

Especialidad	Subespecialidad	Año
Inform. Aplic.	Procesos Manufac.	94
Ingeniería Industrial	Procesos Prod.	93
Ingeniería Industrial	Diag. Empresarial	93
Ingeniería Industrial	Diag. Empresarial	93
Ingeniería Industrial	Procesos Manufac.	93
Ingeniería Industrial	Procesos Manufac.	94
Ingeniería Industrial	Procesos Product.	93
Ingeniería Industrial	Procesos Produc.	94
Ingeniería Industrial	Procesos Produc	95
Ingeniería Industrial	Procesos Produc.	95
Ingeniería Industrial	Proc. Manufact.	93
Ingeniería Industrial	Proc. Productiv.	94

Departamento de Ingeniería en Computación e Ingeniería de Sistemas

Especialidad	Subespecialidad	Año
Ingeniería de Comp.	Arg. y Org. de Com.	96
	Ingeniería de Software	96
	Intel. Artificial	95
	Intel. Artificial	96
	Leng. de Prog.	94
	Leng. de Prog.	94
	Leng. de Prog.	96
	Sist. Base de datos	95
	Sist. De Información	94
	Sist.Operativo	95
	Sist. Operativos	96
Ing. Sistemas	Inv. Operac.	94
_	T. Modelos y Sim.	95
	Inv. Operaciones	96

Departamento de Electricidad

Especialidad	Subespecialidad	Año
Electron. y Comun.	Antenas-Propagación	94
Electron. y Comun.	Circuitos Elect.	94

Electron. y Comun.	Comunicación I y II	94
Electron. y Comun.	Electrónica II	94
Electron. y Comun.	Electrónica III	93
Electron. y Comun.	Óptica	95
Electron. y Comun.	Redes y Medición	93
Potencia	Análisis Sist. Pot.	92
Potencia	Análisis Sist. Pot.	93
Potencia	Distrib. Maq.	94
Potencia	Generación - Maq.	93
Potencia	Ilumin. Distrib.	94
Potencia	Máquinas	93
Potencia	Maq. A. S. P.	93
Sistemas Digitales	Aplic. de Microproc.	94
Sistemas Digitales	Arquitec. Avanzada	94
Sistemas Digitales	Control de Procesos	94
Sistemas Digitales	Control de Procesos	95
Sistemas Digitales	Aplic. de Microproc.	93
Sistemas Digitales	Inteligencia Artificial	95

Unidad de Estudios Básicos

Cindad de Estadios Da		
Especialidad	Subespecialidad	Año
Análisis Mat.	Ec. Diferencial	93
Análisis Mat.	Ec. Diferencial	95
Análisis Mat.	De. Diferenciales	93
Educación	Curriculum	92
Educación	Curriculum	95
Educación	Educ. Mat.	94
Educación	Educ. Mat.	94
Educación	Educ. en Física	94
Educación	Educ. en Química	97
Educación	Educ. en Fis.	95
Educación	Educ. Matem.	96
Educación	Ed. Adiest. Indust.	95
Educación	Ens. del Ing. C/II	94
Educación	Planif. de de. Sup.	94
Educación	Plan. Educ Sup.	93
Educación	Plan. Y Ad. de L/Ed.	96
Estadística	Estadística Aplic.	95
Física	Física	93
Hidráulica		94
Informática		93
Informática	Informática	93
Informática	Inv. de Operacion.	94
Lingüística	Adq. de Lenguaje	96
Lingüística	Ens. Ing. C/II Leng.	96
Lingüística	Lecto-escritura	94
Lingüística	Ling. Aplicada	95
Lingüística	Psicolinguística	94
Lingüística	Ens. Inglés C/II	92
Matemática	Matemática	94
Matemática	Matemática	94
Matemática	Matemática	94

Matemática	Matemática	94
Matemática	Matemática	94
Matemáticas	Mat. Aplicada	94
Mecánica	_	93
Orientación	Orientación Sexual	93
Orientación	Orientación en Sexol.	95
Petroquímica	Crudos Pesados	93
Politología		96
Química	Des. Sol. y Líq.	92
Química	Físico - Química	96
Química	Microscop. Cel.	94
Química	Polímeros	97
Química	Química Analítica	94
Química	Tecnol. de Alimentos	96
Química	Tecn. Alimentos	94
Sistemas Dinam.		94
Sociología	Sociología del Ocio	93
Turismo	Planif. Turística	92
Vibración	Des. Sofware	92
Vibración	Des. Soft. en Sol.	94

Escuela de Ciencias Administrativas

Departamento de Administración

Administración Services Administración Services	Especialidad	Subespecialidad	Año
Administración Cs. Administrativas 96 Administración Cs. Administrativas 93 Administración Cs. Administrativas 95 Administración Finanzas Públicas 95 Administración Informática 94 Administración Recursos Humanos 96 Administración Resp. Soc. Empresas 95 Costos y Presupuesto Calidad y product. 92 Derecho Derecho Laboral 97 Derecho Procesal 94	Administración	Administración	96
AdministraciónCs. Administrativas93AdministraciónCs. Administrativas95AdministraciónFinanzas Públicas95AdministraciónInformática94AdministraciónRecursos Humanos96AdministraciónResp. Soc. Empresas95Costos y PresupuestoCalidad y product.92DerechoDerecho Laboral97DerechoDerecho Procesal94	Administración	Cs. Administrativas	95
AdministraciónCs. Administrativas95AdministraciónFinanzas Públicas95AdministraciónInformática94AdministraciónRecursos Humanos96AdministraciónResp. Soc. Empresas95Costos y PresupuestoCalidad y product.92DerechoDerecho Laboral97DerechoDerecho Procesal94	Administración	Cs. Administrativas	96
AdministraciónFinanzas Públicas95AdministraciónInformática94AdministraciónRecursos Humanos96AdministraciónResp. Soc. Empresas95Costos y PresupuestoCalidad y product.92DerechoDerecho Laboral97DerechoDerecho Procesal94	Administración	Cs. Administrativas	93
Administración Informática 94 Administración Recursos Humanos 96 Administración Resp. Soc. Empresas 95 Costos y Presupuesto Calidad y product. 92 Derecho Derecho Laboral 97 Derecho Procesal 94	Administración	Cs. Administrativas	95
AdministraciónRecursos Humanos96AdministraciónResp. Soc. Empresas95Costos y PresupuestoCalidad y product.92DerechoDerecho Laboral97DerechoDerecho Procesal94	Administración	Finanzas Públicas	95
AdministraciónResp. Soc. Empresas95Costos y PresupuestoCalidad y product.92DerechoDerecho Laboral97DerechoDerecho Procesal94	Administración	Informática	94
Costos y Presupuesto Calidad y product. 92 Derecho Derecho Laboral 97 Derecho Procesal 94	Administración	Recursos Humanos	96
Derecho Derecho Laboral 97 Derecho Derecho Procesal 94	Administración	Resp. Soc. Empresas	95
Derecho Procesal 94	Costos y Presupuesto	Calidad y product.	92
	Derecho	Derecho Laboral	97
Ciantin Administration 07	Derecho	Derecho Procesal	94
Economia Ciencias Administrat. 9/	Economía	Ciencias Administrat.	97
Economía y Finanzas Economía 94	Economía y Finanzas	Economía	94
Economía y Finanzas Mercadotecnia 96	Economía y Finanzas	Mercadotecnia	96
Economía y Finanzas Economía 95	Economía y Finanzas	Economía	95
Economía y Finanzas Economía 97	Economía y Finanzas	Economía	97
Economía y Finanzas Empresas Turísticas 97	Economía y Finanzas	Empresas Turísticas	97
Invest. Operación Cs. Administrativas 94	Invest. Operación	Cs. Administrativas	94
Sociología Comport. Organizacio. 94	Sociología	Comport. Organizacio.	94
Sociología Comport. Organizacio. 94	Sociología	Comport. Organizacio.	94

Escuela de Contaduría

Especialidad	Subespecialidad	Año
Administración	Administración	93
Administración	Cuantitativa	96
Administración	Metodología de Invest.	96
Administración	Sist. Administrativos	96
Administración	Sist. Administrativos	95
Auditoría	Auditoría	93
Auditoría	Auditoría	96
Auditoría	Auditoría	96
Contabilidad	Sistemas Contables	96
Contable	Auditoría	92
Contable	Contab. Gerencia;	92
Contable	Contabilidad General	92
Contab. Prof.	Contabilidad Tribut.	94
Contaduría	Contabilidad General	94
Contaduría	Contabilidad General	95
Contaduría	Contabilidad General	95
Contaduría	Contabilidad General	96
Contaduría	Contabilidad General	97
Contaduría	Contabilidad Profes.	92
Contaduría	Cuantitativa	94
Contaduría	Cuantitativa	97
Contaduría	Economía y Finanzas	96
Contaduría	Informática	96
Costos y Pres.	Presupuesto Empresas	94
Cs. Administrativas	Costos	93
Cs. Administrativas	Cuantitativa	96
Cs. Administrativas	Costos	94
Cs. Administrativas	Costos	94
Cuantitativa	Cs. Administrativas	95
Cuantitativa	Cs. Administrativas	94
Cuantitativa	Estadística	92
Cuantitativa	Estadística	95
Cuantitativa	Estadística	97
Cuantitativa	Estadística	97
Derecho	Derecho Mercantil	93
Derecho	Derecho Mercantil	93
Derecho	Legislación Tributaria	94
Economía y Finanzas	Análisis Financieros	97
Informática	Inform. Gerencial	93
Soc. del Trabajo	For. Rec. Humanos	92
Soc. del Trabajo	Fuerza Lab.	92
Tecl. Educativa	Informática en Educ.	92

Escuela de Medicina

Especialidad	Subespecialidad	Año
Cirugía		97
Microbiología Clínica		97
Microbiología Clínica	Fisiología Bacter.	97
Neurología	-	96

Neurología	97
Obstetricia	97
Obstetricia	97
Parasitología Clínica	94
Parasitología Clínica	94
Pediatría Nefrológica	97
Pediatría Neurología	97
Pediatría Cirujano	97
Pediatría Neonatolog.	97
Psicología	97
Psiquiatría	96
Psiquiatría	97
Sanitarista	97
Sociología	97
Traumatología Ortop.	96

Núcleo de Bolívar

Escuela de Medicina

Centro de Microscopía Electrónica

Especialidad	Subespecialidad	Año
Genética	Bioquímica Genética	93
Genética	Bioquímica Genética	93
Genética	Bioquímica Genética	93
Genética	Citogenética	93
Genética	Citogenética	93
Genética	Diagnóstico Prenatal	93
Genética	Genética Clínica	90
Genética	Genética Clínica	93
Genética	Genética Clínica	93
Genética	Genética Molecular	93
Genética	Genética Molecular	93
Genética	Genética Molecular	93

Departamento de Parasitología y Microbiología

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Entomología	94
Microbiología	Inmunología Medica	93
Microbiología	Micología Medica	97
Microbiología	Microbiología Medica	97
Microbiología	Virología Medica	94
Microbiología Med.		93
Parasitología	Medicina Tropical	92
Parasitología	Medicina Tropical	92
Parasitología	Medicina Tropical	

Especialidad	Subespecialidad	Año
Dermatología	Dermatopatología	93

Departamento de Pediatría

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Cardiología	95
	Gastroenterología	92
	Genética	95
	Hematología	95
	Imagenología	93
Pediatría	Infectología	92
	Inmunología	92
	Nefrología	92
	Neonatología	95
	Neumonología	95
	Neurología	93
	Nutrición	94
	Pediatría	94
	Pediatría	94

Departamento de Cirugía

Especialidad	Subespecialidad	Año
Cirugía	Traumatología	93
	Traumatología	94

Departamento de Medicina - Ciencias de la Salud

Especialidad	Subespecialidad	Año
Medicina	Cardiología	92
Medicina	Cardiología	92
Medicina	Cardiología	93
Medicina	Cardiología	94
Medicina	Dermatología	93
Medicina	Dermopatología	93
Medicina	Emergenciología	93
Medicina	Emergenc. Infectol.	95
Medicina	Epidemiol. Clínica	95
Medicina	Gastroenterología	94
Medicina	Gastroenterología	93
Medicina	Gastroenterología	93
Medicina	Gastroenterología	95
Medicina	Hematología	93
Medicina	Hematología	93
Medicina	Infect. Med. Tropical	94
Medicina	Medicina Interna	93
Medicina	Medicina Interna	94
Medicina	Medicina Tropical	96
Medicina	Nefrología	93
Medicina	Reumatología	93
Medicina	Reumatología	96

Departamento de Ciencias Fisiológicas

Área Fisiología

Especialidad	Subespecialidad	Año
Fisiología	Fis. del Ejercicio	94
Fisiología	Fis. del Ejercicio	94
Fisiología	Neurofisiología	97
Fisiología	Neurof. Fis. del Ejer.	92
Fisiología	Neurof. Fis. del Ejer.	92
_		

Área Fisiopatología

Especialidad	Subespecialidad	Año
C. Fis. Fisiop.	Enfisema Pulmonar	94
C. Fis. Fisiop.	Endocrinología	94
C. Fis. Fisiop.	Reproducción Humana	93

Área Bioquímica

Especialidad	Subespecialidad	Año
Bioquímica	Bioanálisis	94
Bioquímica	Código Genético	
Bioquímica	Código Genético	92
Bioquímica	Código Genético	93
Bioquímica	Infor. Científica	95
Bioquímica	Nucléotidos	92

Área Farmacología

Especialidad	Subespecialidad	Año
Farmacología		93
Farmacología	Farmacología Básica	93
Farmacología	Farmacología Básica	95
Farmacología	Farmacología Cardiov.	96
Farmacología	Infectología	96
Farmacología	Toxic. Met. Pesados	92
Farmacología	Toxinol Alacranic.	93

Departamento de Ginecología y Obstetricia

Especialidad	Subespecialidad	Año
Ginecol. y Obstetricia	Oncol. Ginecol	92
	Biología de la Repro.	93
	Ginecología	92
	Ginecología y Obst.	93
	Ginecología y Obst.	95
	Imagenología	
	Infanto Juvenil	92
	Perinatología	92
	Urología de la Mujer	92

Programa de Enfermería

Especialidad	Subespecialidad	Año
Adm. Enfermería	Enfermería	
Enfer. A.T.P.	Enfermería	
Enferm. Med.	Enfermería	
Enf. Quirur.	Enfermería	
Enf. Ment/Psiq.	Enfermería	
Educación en Enfer.	Enfermería	
Enfermería Mat. Inf.	Enfermería	
Admon. en Efer.	Enfermería	

Núcleo de Bolívar

Escuela de Geología y Minas

Departamento de Geología

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Estratigrafía y Geología	
	Ambiental	92
	Geología General	97
	Mineralogía Optica	
	Miner. y Paleontología	94
	Petróleo	94
	Recursos Naturales	
	Sedimentación	95
	Petrografía	96
	(M. Petróleo)	93

Departamento de Geotecnia

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Suelos v Fund.	93

Unidad Experimental de Puerto Ordaz

Departamento Área Prof. - Estadística

Especialidad	Subespecialidad	Año
Estadística	Estadística y	
	Matemática	

Departamento Área Prof. - Construcción Civil

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Cs. de la Conducta	
	Cs. de la Conducta	
	Investigación de operaciones	
	Sist. de Información	

Departamento Área Prof. - Admón. Industrial

Especialidad	Subespecialidad	Año
Admón. Industrial	EducaciónRecursos	
	Humanos	

Departamento Básico - Área Ciencias

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Ciencias Química	
	Biología	
	Problemática	
	Matemática	
	Matemática	
	Matemática	
Idiomas	Inglés	
	Inglés	
	Inglés	
	Inglés	
Psicología	Orientación	
	Orientación	
	Orientación	
	Lenguaje	
	Lenguaje	

PLANES QUINQUENALES PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS

Núcleo de Monagas

Unidad de Estudios Básicos

Departamento

Especialidad	Subespecialidad	Año
Tecnología Educ.	Doc. en Educ. Sup.	93
Tecnología Educ.	Doc. en Educ. Sup.	93
Téc. de la Enseñaza	Tecnología Educativa	93
Psicología	Psicol. del Aprendiz.	93
Téc. de Evaluación	Evaluación Curricular	93
Pedagogía	Educación Bilingüe	93
Investigación	Metod. de la Invest.	93

Departamento de Ciencias

Especialidad	Subespecialidad	Año
Tecnología de Alim.	Enología	93
Electroquímica	Química de Aguas	93
Tecnología de Alim.	Bioquímica de Leche	93
Tecnología de Alim.	Química de Alimentos	93

Tecnología de Alim.	Química de Alimentos	93
Química Analítica		93
Andragogía		94
Tecnología de Alim.	Química de Alimentos	94
Tecnología de Alim.	Tecn. de Frutas y Hort.	94
Tecnología de Alim.	Química de Alimentos	95
Bioquímica	Síntesis Farmac.	95
Bioquímica	Síntesis Farmac.	95
Tecnología de Alim.	Química de Alimentos	96
Tecnología de Alim.	Análisis de Alimentos	96
Ciencias del Suelo	Fertilidad	93
Enseñanza de la Física	Lab. Física Mat. Inv.	92
Enseñanza de la Física	Resol. de Prob.	93
Ingeniería Agronómica	Energía Solar	93
Enseñanza de la Física	Lab. de Física	94
Enseñanza de la Física	Estructura del Conoc.	96
Tecnología de Alim.		93
Ingeniería Agronómica		93
Agronomía Tropical		
Biofísica	Botánica	93
Fisiología Vegetal	Crecim. de Plantas	94
Fisiología Vegetal	Crecim. de Plantas	94
Tecnología de Alim.	Tecnología de Carne	95
Ingeniería Agronómica	Fitomejoramiento	95
Genética	Mejoramiento Animal	95
Biología Molecular	Incunolog. Celul.	96
Biomedicina	C	96
Biología Celular	Enzimiología	96
Tecnología de Alim.	Tecn. Prof. Lact.	96
Ingeniería Agronómica	Taxonomía	96
Zootecnia	Parasitología	97
Zootecnia	Zoología	93
	C	

Departamento de Agronomía

Especialidad	Subespecialidad	Año
Ingeniería Agronómica	Regul. de Crecimiento	96
Agropecuaria	Anatomía Vegetal	93
	Cultiv. de Oleaginosas	
Agropecuaria	Fitopat. y Cult. de Tej.	92
Ingeniería Agronómica	Botánica Sistemática	94
Agropecuaria	Cultivo de Hortalizas	93
Genética	Fitomejoramiento	93
Genética	Fitomejoramiento 93	
Ingeniería Genética		94
Ingeniería Agronómica	Anatomía Vegetal	93
Ingeniería Agronómica	Raíces y Tubérculos	93
Genética	Fitomejoramiento	94
Ingeniería Agronómica	Fitopatología	94
Ingeniería Agronómica	Entomología Agrícola	95
Ingeniería Agronómica	Ecofisiología	94
Climatología		93
Riego		94

Maquinaria Agrícola	94
Maquinaria Agrícola	95
Hidrología	94
Topografía	93

Departamento de Economía Agrícola

Especialidad	Subespecialidad	Año
Economía	Economía Agrícola	93
Sociología	Sociología Rural	93

Departamento de Reproducción Animal

Especialidad	Subespecialidad	Año
Anatomía Animal	Fisiología	94
Produc. de Cerdes	Fisiología	95
Tecnología de Alim.	Producción de Lácteos	93
Nutrición Animal	Nut. no Rumiantes	95

Programa de Gerencia de Recursos

Especialidad	Subespecialidad	Año
Psicología Social	Desarrollo Organiza.	93
Sociología	Metodol. de la Invest.	93
Form. Rec. Humanos	Plani. Rec. Humanos	93
Sociología	Sociología del Trabajo	96
Economía	Gerencia Financiera	97

Sección de Matemática

Especialidad	Subespecialidad	Año
Informática	Análisis Numérico	93
Informática	Investigación de Oper.	94
Informática	Investigación de Oper.	94
Informática	Investigación de Oper.	94
Informática	Estadística Inferencial	94
Informática	Probabilidades	94
Informática	Modelos Matemáticos	95
Informática	Diseño Experimental	95
Informática	Investigación de Oper.	95
Informática	Arquit. de Comput.	96
Informática	Arquit. de Comput.	96
Informática	Análisis Numérico	96

Departamento de Biología y Sanidad Animal

Especialidad	Subespecialidad	Año
Fisiología	Fisioclimat.	93
Fisiología	Especies Menores	93

Núcleo de Nueva Esparta

Departamento de Acuacultura

Especialidad	Subespecialidad	Año
Biología Pesquera	Ev. Reccrec.	94
Contaminación	MetalHidroc.	94
Ecología	Flujo de energ.	96
Manejos Costeros	Oleaje	93
Mejoram. Genético	Poliplon.	97
Microbiología	Bact. Marina	94
Patolog. y Profil.	Ictio y Carcin.	96
Planetonología	Fitocultivo	96
Planetonología	Zooplancton	92
Reprod. y Des.	Salas de cria	95
Zoología	Ictología	97
Zoología	Malacoligúa-Mal.	93
Departamento de Tecnol	ogía de Alimentos	

Especialidad	Subespecialidad	Año
Tecnol. Alimentos	Tecnol. Prod. Pesq.	
	Tecnol. Prod. Pesq.	94
	Tecnol. Frut. y Veg.	97
	Tecnol. Frut. y Veg.	93
	Tecnol. Frut. y Veg.	93
	Tecnol. Frut. y Veg.	93
	Bioquímica	95
	Tecnol. Frut. y Veg.	94
	Microbiología	96

Turismo

Especialidad	Subespecialidad	Año
Administración	Admón. Man. A. Tur.	96
Ciencias	Estadística	93
Conservación	Conserv. Pat.	96
Cult. Hisp. Lat.	Civl. Ling. Lit.	92
Geografia	Plan. Ord. Territ.	95
Historia de Vlza.	Hist. Cont. Vzla.	95
Informática	Sistemas Operativos	95
Informática	Sistemas Operativos	95
Invest. Educ.	Met. de Inv. De.	93
Mat. Aplicada	Teoría de Grupo	96
Mercadeo	Marketing Turístico	95
Mercadeo	Promoc. Turístico	93
Planificación	Planificación Turística	94
Planificación	Plan. Fis. de Turismo	97
Planificación	Viajes y Turismo	94
Planificación	Plan. Turismo	94
Sociología	Sociol. de Org.	94

Departamento de Servicios Turísticos

Especialidad	Subespecialidad	Año
Admón. de Empresas	Admón. Emp. Turíst.	96
Admón. de Empresas	Admón. Emp. Hotel.	92
Admón. de Empresas	Admón. Emp. Hotel.	95
Admón. de Empresas	Admón. Emp. Turíst.	94
Admón. Emp. Hotel.	Ger. Oper. Hotel.	94
Contabil. Aplic.	Contabilidad Hotelera	95
Control. de Cost.	Costo p. Proceso	96
Derecho Admón.	Der. Admón. Turíst.	94
Educación	Currícula	95
Eval. de Proyectos	Form. y Eval.	94
Gerencia	Ger. Emp. Hotelera	96
Gerencia y Finanza	Geren. y Fin. Tur.	96
Inform. Gerenc.	Contabilidad	95
Lingüística	Fonética Inglesa	96
Lingüística	Interp. Bilingüe	95
Marketing	Marketing Turístico	93
Métodos de Invest.	Invest. Turísticas	93

Departamento Socio Humanidades Castellano

Especialidad	Subespecialidad	Año
Folk. Espir. Mental	Folk Esp. Mental	93
Hist. Len. Roman.	Hist. Len. Española.	94
Historia del Arte	Arte Lat. Amer.	95
Psicolingüística	Adq. y Des. Leng.	96

Departamento Socio Humanidades

Área Sociales

Especialidad	Subespecialidad	Año
Metodología Invest.	Invest. Partic.	93
Docencia	Doc. en Edc. Sup.	95

Departamento Socio Humanidades Inglés

Especialidad	Subespecialidad	Año
Evaluación Educ.	Eval. Rec. Hum. a Nivel Superior	93
Técnicas Enseñan.	Prod. Medios Audiovisual	94
Técnicas Enseñan.	Diseño de Intr.	96
Pedagogía	Lecto - Escritura	97

Departamento Ciencias Área Biología

Especialidad	Subespecialidad	Año
Acuacultura Marina		93
Acuacultura Marina	Bioquímica	93
Acuacultura Marina	Nutrición Animal	94
Biología Marina	Carcinología	93

Biología Marina	Parasitología	94
Botánica	Botánica	93
Ecología	Eco-Turismo	
Ecología Marina	Ecología Marina	93
Evaluación	Rend. Académico	
Rec. Pesqueros	Aspect. Biol. y Biom.	94
Tecnol. Alimentos	Fisio-Posicos	94
Tecnol. Alimentos	Product. Carnicos	94

Departamento Ciencias Área Física

Especialidad	Subespecialidad	Año
Estadística	Modelos Predictiv.	92
Informática	Modelo Matemático	94
Informática	Programación	95
Oceanografía Física	Dinámica Costera	93

Departamento Ciencias Área Química

Especialidad	Subespecialidad	Año
Evaluación	Currícula	93
Oceanog. Química	Hidroquímica	93
Oceanog. Química	Hidroquímica	93
Oceanog. Química	Sedimentos	94
Oceanog. Química	Sedimentos	96
Química Ambient.	Calidad Agua	93
Química Fina	Quím. Computac.	97
Tecnol. Alimentos	Control Calidad	95
Tecnol. Alimentos	Extrac. Caract.	95

Departamento Ciencias Área Matemática

Especialidad	Subespecialidad	Año
Didáctica		93
Estad. Aplicada	Tablas Estadísticas	93
Informática	Bases de Datos	93
Informática	Bases de Datos	93
Informática	Invest.Operac.	93
Informática	Proces. Datos	94
Informática	SoftWare	92
Informática	SoftWare	93
Informática	SoftWare	94
Informática	Aplicada SoftWare	94
Pedagogía	Aprendizaje	92
Pedagogía	Comportamiento	93
Pedagogía	Conducta	93
Pedagogía	Leng. Matemát.	92
Pedagogía	Supervisión	93

Núcleo de Sucre

Escuela de Ciencias Departamento de Biología

Especialidad	Subespecialidad	Año
Acuacultura	Animales	94
	Comunidades de Crustáceos	93
Acuicultura	Cultivos Acuáticos	93
Bioestadística		93
Bioquímica	Biol. Molecular	94
Bioquímica	Ecotoxicología	94
Bioquímica	Ecotoxicología	95
Botánica	Criptogámica	93
Carcinología	Genética y Mej.	
Citogenética	Mejoramiento Plantas	
Ecología	Biol. de Poblac.	
Fisiol. Animal	Osmorregulación	93
Microbiología	Bacter Antibiosi.	93
Microbiología	Inmunología viral	93
Zoología	Biología Vertebrados	95
Zoología	Biología Vertebrados	95
Zoología	Protozoología	94
Zoología Invert.	Parasitología	94

Departamento de Química

Especialidad	Subespecialidad	Año
Bioquímica	Q. Ambiental	95
Fisicoquímica	Catálisis en Petroq.	92
Fisicoquímica	Catálisis en Petroq.	94
Fisicoquímica	Electroquím. Y Corr.	92
Fisicoquímica	Propiedades de polim.	93
Fisicoquímica	Tec. Lasser y Espect.	95
Quím. Anal. Cuant.	Emisión Abs. Atom.	
Quím. Anal. Cuant.	Espectroscop.	92
Quím. Anal. Cuant.	Espec. IR, UV, Vis.	92
Química de Suelos	Fertil. Anal. Suelos	94
Química Ambiental	Cont. Aire, Suel., Agua	92
Química Analítica	Crom. gas y liq. a. ten.	93
Química Analítica	Métodos Electroquím.	94
Química Inorgánica	Q. Organometálica	96
Química Inorgánica	Cristalografía	94
Química Inorgánica	Materiales Semicond.	95
Química Inorgánica	Termodinámica en sol.	94
Química Inorgánica	Q. Coordinación	95
Química Orgánica	Polímeros	94
Química Orgánica	Fitoquímica	93
Química Orgánica	Química Petróleo	94
Química Orgánica	Química Petróleo	95
Química Orgánica	Síntesis Orgánica	96
Radioquímica	Análisis Cuantitativo	93

Departamento de Matemática

Especialidad	Subespecialidad	Año
Álgebra	Álgebra	92
Álgebra	Álgebra	93
Análisis Numérico	Análisis	92
Análisis Numérico	Análisis	92
Análisis Numérico	Análisis	93
Análisis Numérico	Elementos Finitos	92
Análisis Numérico	Met. Com. Teor. Grafos	93
Análisis Numérico	Met. Num. en Ec. Difer.	94
Análisis Numérico	Met. Num. en Ec. Difer.	94
Análisis Numérico	Métodos Numéricos.	
Análisis Numérico	Métodos Numéricos.	
Estadística	Diseño Experimental	
Informática	Bases de Datos	94
Informática	Ciencias de la Comp.	94
Informática	Computación	93
Informática	Enseñanza de la Mat.	93
Informática	Enseñanza de la Mat.	94
Informática	Enseñanza de la Mat.	94
Informática	Met. Compt. Actuarial.	92
Informática	Met. Compt. Sismolog.	93
Informática	Sistemas Expertos	93
Informática	Teoría de Grafos	
Inv. de Operaciones	Programación Lineal	93
Inv. de Operaciones	Programación Entera	93
Metodol. de la Mat.	Métodos Computac.	93

Departamento de Física

Especialidad	Subespecialidad	Año
Electrónica	Microelectrónica	93
Electrónica	Microelectrónica	95
Electrónica	Traduc.	94
Estado Sólido	Física de Metales	93
Estado Sólido	Física de Metales	93
Estado Sólido	Física de Metales	94
Estado Sólido	Física de Metales	94
Estado Sólido	Física de Metales	94
Estado Sólido	Física de Metales	95
Estado Sólido	Física de Metales	96
Estado Sólido	Física de Metales	97
Estado Sólido	Física de Metales	97
Estado Sólido	Polímeros	93
Estado Sólido	Polímeros	93
Estado Sólido	Polímeros	94
Estado Sólido	Polímeros	94
Estado Sólido	Polímeros	95
Estado Sólido	Reacción en sup.	93
Estado Sólido	Reacción en sup.	95
Estado Sólido	Reacción en sup.	96

Estado Sólido	Reacción en sup.	97
Estado Sólido	Semiconductores	93
Estado Sólido	Semiconductores	93
Estado Sólido	Semiconductores	94
Estado Sólido	Semiconductores	94
Estado Sólido	Semiconductores	95
Estado Sólido	Semiconductores	95
Oceanografia	Análisis Numérico	94
Oceanografía	Computación	96
Teórica	Astrof. Relativ.	94
Teórica	Cosmol. Matem.	94
Teórica	Gravedad Cuant.	93
Teórica	Métodos Computac.	94
Téorica	Teoría Cuántica	93

Escuela de Humanidades y Educación

Departamento de Filosofía

Especialidad	Subespecialidad	Año
Básica	Ética	92
Didáctica del Cast.	Lingüística Aplicada	94
Española	Siglo de Oro	95
Grecolatina	Latín	95
Hispanoamericana	Contemporánea	96
Lingüística General	Lingüística. Aplicada	93
Lingüística General	Semántica del Cast.	94
Lingüística Histórica	Gramat. del Cast.	95
Lit. Aplicada	Teoría Literaria	93
Lit. Latinoamericana	Lit. del Caribe	94
Lit. Latinoamericana	Lit. Venezolana	93

Departamento de Psicología e Investigación Educativa

Especialidad	Subespecialidad	Año
	Educación Integral	96
	Socio Lingüística	93-94
Educación	Dinámica de Grupos	
Análisis Exp. Cond.	Anál. Exp. y Aplic.	93
Evaluación	Evaluación. Curricular	
Gerencia Educ.	Ger. Serv. Est.	
Investigación Educ.	Met. Inv. Educ.	
Investigación Educ.	Met. Inv. Educ.	93
Investigación Educ.	Met. Inv. Educ.	97
Investigación Educ.	Met. Inv. / Inv. Cual.	
Procesos en Aprend.	Modelos de Aprend.	95
Psicología Aplicada	Psic. Desarrollo	92 ó 93
Psic. Aplic. a Educ.	Ases. Acad. Lec. Esc.	95
Psic. Aplic. a Educ.	Form. Psic. Educ.	96
Psic. Aplic. a Educ.	Orient. Ps. Cogno.	94
Psic. Aplic. a Educ.	Psic. Instruc.	
Soc. Cualitativa		94

Soc. Educativa Teorías Ped. Inv.

Inv. Socio Educ.

Departamento de Idioma

Especialidad	Subespecialidad	Año
Lingüística	Lingüística Aplicada	
	Lingüística General	
Fonética	Fonética del Inglés	
Historia	Historia Anglo-Amer.	

Departamento de Currícula y Admón. Educativa

Especialidad	Subespecialidad	Año
Pedagogía	Did. Esp. Biología	
Pedagogía	Diseño Instruc.	94
Pedagogía	Tecnología Educativa	93
Pedagogía	Enseñanza Cast.	
Pedagogía	Currículo	92-93
Pedagogía	Currículo	92-93
Pedagogía	Eval. Curricular	93
Pedagogía	Teorías Pedagógicas	93
Pedagogía	Admón. Educativa	
Pedagogía	Informática Educ.	92
Pedagogía	Planif. Curricular	
Pedagogía	Invest. Educativa	93
Pedagogía	Tecnol. Educativa	92
Pedagogía	Psicología Educativa	93
Pedagogía	Enseñanza de la Mat.	

Escuela de Administración y Contaduría

Departamento de Contaduría

Especialidad	Subespecialidad	Año
Auditoría		93
Auditoría		94
Ciencias Admin.	Gerencia	93
Ciencias Admin.	Gerencia	93
Contabilidad		93
Contabilidad	Costos	94
Estadística		97
Finanzas	Análisis Edo. Fin.	93
Finanzas	Gerencia	93
Finanzas	Gerencia	94
Finanzas	Gerencia	94
Impuestos		93
Informática		
Informática		93
Informática		93

Mercadeo	Invest. de Mercado	94
Mercadeo	Invest. de Mercado	96
Turismo		96

Departamento de Administración

Especialidad	Subespecialidad	Año
Administración	Recursos Humanos	94
Administración	Admón. de Empresas	93
Administración	Recursos Humanos	93
Administración	Admón. de Empresas	94
Administración	Recursos Humanos	97
Administración	Sistemas y Proced.	94
Ciencias Administ.	Gerencia	93
Ciencias Administ.	Gerencia	95
Derecho Mercantil		93
Derecho Trabajo		93
Economía	Admón. Pública	93
Economía	Planificación	94
Finanzas	Finanzas Internac.	93
Finanzas	Finnanzas Públicas	93
Finanzas	Finnanzas Públicas	93
Finanzas	Moneda, Banca, Créd.	93
Industrial	Admón. de la Produc.	96
Industrial	Admón. de Prod.	94
Mercadeo	Invest. Mercado	94
Mercadeo	Invest. de Mercado	94
Planific. Regional	Planificación Regional	94
Recursos Humanos	Comport. Organiz.	93
Sistemas	Sistemas y Proced.	95

Escuela de Ciencias Sociales

Departamento de Sociología

Especialidad	Subespecialidad	Año
Sociología	Antropología	92
Sociología	Demografía	97
Sociología	Derecho	92
Sociología	Estadística	92
Sociología	Estadística	93
Sociología	Historia	92
Sociología	Investigación	93
Sociología	Investigación	93
Sociología	Investigación	94
Sociología	Investigación	94
Sociología	Investigación	95
Sociología	Sociología	93
Sociología	Teoría	96
Sociología	Urbana	94
Psicología	Psicología Social	96
Trabajo Social	Bienestar Social	94
Trabajo Social	Seguridad Social	94

Trabajo Social	Met. Trabajo Social	94
Trabajo Social	Gerencia Social	95
Trabajo Social	Desarrollo Social	95
Trabajo Social	Gerencia Social	94
Trabajo Social	Investigación Social	94
Trabajo Social	Desarrollo Social	92
Trabajo Social	Investigación Social	92
Psicología	Psicología Pers.	92
Derecho	Criminología	94

Instituto Oceanográfico

Departamento de Biología Marina - Instituto Oceanográfico

Especialidad	Subespecialidad	Año
Bentos	Invertebrados	94
Bentos	Macro-vegetación	94
Bentos	Macro-vegetación	95
Bio - Estadística	Modelaje	95
Ecología	Ecofisiología	95
Bentos	Moluscos	95

Departamento de Oceanografía Química y Física

Especialidad	Subespecialidad	Año
Bacteriología	B. Marina y Contam.	94
Geoquímica	Geoquímica Marina	92
Oceanografía Física	Dinámica Costera	92
Oceanografia Física	Corrientes	93
Oceanografía Quím.	Cont. P. Hidroc.	94
Oceanografía Quím.	Metales trasas	92
Química Ambient.	Modelaje	93
	Bacteriana	

Departamento de Biología Pesquera

Especialidad	Subespecialidad	Año
Biología Pesquera	Admón. Rec. Pesq.	94
Biología Pesquera	Admón. Rec. Pesq.	94
Biología Pesquera	Cultivos Marinos	94
Biología Pesquera	Cultivos Marinos	94
Biología Pesquera	Cultivos Moluscos	93
Biología Pesquera	Eval. Rec. Pesq.	94
Biología Pesquera	Eval. Rec. Pesq.	95
Biología Pesquera	Pat. Acuática	93
Biología Pesquera	Pesq. de Invert.	93
Biología Pesquera	Pesq. de Invert.	93

Concurso por Oposición.

Se aprobarón los perfiles correspondientes a los Concursos por Oposición de los Núcleos de Anzoátegui, Bolívar y Nueva Esparta.

Se aprobaron los requisitos que deben cumplir los aspirantes a participar en los Concursos por Oposición, los cuales a continuación se citan:

- 1. Las personas que concursen no deben tener más de diez (10) años de servicios en la Administración Pública.
- 2. Cuando se trate de Personal Docente y de Investigación que trabaje como contratado en la Universidad de Oriente no se le exigirá el requisito anterior. De resultar ganador en el Concurso deberá prestar servicios a la Institución por un período no inferior a quince (15) años y el pago de las prestaciones sociales que corresponderá a la Universidad será la de los años trabajados en ella.
- 3. Ningún aspirante podrá tener una edad superior a 47 años si es hombre y 42 si es mujer, salvo aquellos que tengan años de servicios en docencia e investigación en la Universidad de Oriente, en cuyos casos se les harán los ajustes correspondientes.
- 4. El proceso de Concurso se regirá con apego a estos requisitos y a lo dispuesto en los Reglamentos de concurso por Oposición y del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.
- 5. Las inscripciones para los Concursos por Oposición se realizarán ante la Secretaría de la Escuela, Unidad de Estudios Básicos o Instituto del Núcleo respectivo.
- 6. Al formalizar la inscripción los concursantes consignarán bajo recibo, los siguientes documentos:
 - a) Original (el cual será devuelto) y fotocopia (fondo negro) autenticada de (1) o los títulos requeridos. Los títulos provenientes de Universidades Extranjeras deben estar legalizados y traducidos al Castellano.
 - b) Certificado original de calificaciones.

SESIÓN, 15-09-92 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Comisión de Servicios.

Se acordó concederle a la Prof. María de Mejías, permiso en Comisión de Servicios por el lapso de un (1) año, a partir del 01-09-92, a los fines de que pueda dedicarse de manera exclusiva a las labores que deberá desempeñar al frente de la Presidencia de FUNDACITE-Sucre.

Estructuración de la Escuela de Medicina de Anzoátegui en Departamentos.

Se acordó, por vía de las facultades de excepción que la norma prevee, estructurar la Escuela de Medicina en seis (6) departamentos. Igualmente decidió hasta tanto se resuelve lo de los Concursos, designar provisionalmente, por un (1) año como Jefe de los mismos a los siguientes Profesores:

Departamento Jefe Departamento

Ciencias Morfológicas y Ciencias Fisiológicas
Microbiología y Parasitología
Anatomía Patológica
Prof. Socorro Grace
Psiquiatría Medica, Preventiva y Social
Cirugía
Medicina
Prof. Tony Alvarez
Prof. Héctor Sánchez
Prof. José A. Mirabal

Solicitud de equivalencias de la Br. Alida Monsalve y del Lic. Presente J. Martínez.

Se acordó que se le aplique a los estudiantes Br. Alida Monsalve, quien actualmente estudia la carrera de Contaduría Pública y el Lic. Presente J. Martínez, egresado de la carrera de Licenciatura en Educación, mención Contaduría Pública, la Tabla de Convalidación aprobada en 1988 en lo que se refiere a Cursos Básicos.

En cuanto a las asignaturas de Cursos Profesionales, deberán otorgárseles las equivalencias que correspondan.

Comisión Clasificación.

Se acordó concederle a los Profesores que a continuación se citan la siguiente clasificación:

Prof. Héctor Berrizbeitia: Adscrito a la Escuela de Zootecnia del Núcleo de Monagas. Agregado en propiedad, a partir del I ° de julio de 1978. Podrá ascender a la categoría de Asociado tan pronto cumpla con los requisitos establecidos.

Prof. Crispino Villasana: Adscrito al Núcleo de Bolívar. Asistente en propiedad, a partir del 1° de marzo de 1987. Podrá ascender a la categoría de Agregado tan pronto cumpla con los requisitos establecidos.

Prof. Carlos Mata Galindo: Adscrito al Núcleo de Bolívar. Asistente en Propiedad, a partir del 1° de septiembre de 1986. Podrá ascender a la categoría de Agregado tan pronto cumpla con los requisitos establecidos.

Prof. Sonia Pacheco: Adscrita a la Escuela de Humanidades y Educación del Núcleo de Sucre. Agregado en Propiedad a partir del 1° de julio de 1984. Podrá ascender a la categoría de Asociado tan pronto cumpla con los requisitos establecidos.

Prof. Cruz Ramón Marín: Adscrito al Núcleo de Bolívar. Asistente en propiedad, a partir del 1 ° de marzo de 1987. Podrá ascender a la categoría de Agregado tan pronto cumpla con los requisitos establecidos.

Prof. José Jesús Chaparro: Adscrito a la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre. Se acordó enviar el mismo a la Comisión de Mesa N°2, para su estudio e informe al respecto.

Los Profesores que a continuación se mencionan, aunque son casos de provisionalidad vencida, no fueron llevados al Consejo Extraordinario de Caripe de fecha 30-05-91, por cuanto ya habían entregado su trabajo de ascenso para esa fecha..

Prof. Giomar Salas de Marcano: Adscrita al Núcleo de Anzoátegui. Agregado en Propiedad, a partir del 1° de julio de 1983. Podrá ascender a la categoría de Asociado al cumplir con los requisitos establecidos.

Prof. Gracinda Vieira de Rodríguez: Adscrita al Núcleo de Anzoátegui. Agregado en Propiedad a partir del 1° de julio de 1982. Podrá ascender a la categoría de Asociado al cumplir con los requisitos establecidos.

Prof. Edgar Ganuza Zamora: Adscrito al Núcleo de Sucre. Asociado en Propiedad, a partir del 1° de enero de 1978. Podrá ascender a Titular tan pronto cumpla con los requisitos establecidos.

Reconsideración de fecha de jubilación del Prof. Francisco Vilachá.

Se acordó aprobar la jubilación del Prof. Francisco Vilachá Barreto, a partir del 23 de marzo de 1990, fecha en que sesionó el Consejo Universitario en esa oportunidad. Asimismo se decidió, que para el reajuste de sus prestaciones sociales, se le deduzca lo concerniente al bono pagado en exceso.

Reingreso del Br. Leobaldo A. Rivero.

Se acordó aprobar el reingreso del Br. Leobaldo A. Rivero, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-018/85.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Año Sabático del Prof. Orlando Fermín.

Se acordó conceder el disfrute de Año Sabático al Prof. Orlando Fermín, adscrito a la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo de Nueva Esparta, a partir del 16 de enero de 1993.

Atribuciones del Secretario: (Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial Nº 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente Secretario:

Alberto J. Rodríguez

Responsable de Publicación:

María Salazar de Rasse

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, JULIO - SEPTIEMBRE DE 1992

AÑO XIX - TRIMESTRE III – N° 77

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

DIÓGENES FIGUEROA LUGO ARMANDO MARIÑO CÉSAR AUGUSTO BOADA SALAZAR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ

CLEMENTE VALLENILLA **OSCAR MACHADO** JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ

ORLANDO FERMÍN

FRANCIA PADILLA DE KORCHOFF

ALFONZO CÁCERES NAPOLEÓN ORTIZ ARTURO LARA ROJAS **DAVID MEDINA**

JOSÉ ANTONIO BOTTINI

LUIS N. ALVARADO PABLO JULIÁN LUGO SIMÓN MENESES

MARGOT SISO

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ

Rector

Vicerrector Académico Vicerrector Administrativo

Secretario

Decano Anzoátegui Decano Bolívar Decano Monagas Decano Nueva Esparta

Decano Sucre

Representante Profesores Representante Profesores Representante Profesores Representante Profesores Representante Profesores

Representante Estudiantil Representante Estudiantil Representante Estudiantil

Delegado Ministerio de Educación

Delegado Egresados